

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 64 • Lunes, 6 de abril de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana y Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.**— ..... 2.590

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Sanciones. Córdoba.**— ..... 2.600

— **Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba.**— ..... 2.601

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— ..... 2.601

— **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 de Córdoba y 4 de Pozoblanco.**— ..... 2.602

— **Dirección Provincial. Murcia.**— ..... 2.603

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes. Córdoba.**— ..... 2.603

— **Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.**— ..... 2.603

— **Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Servicio de Calidad de Aguas. Sevilla.**— ..... 2.604

— **Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 2.604

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 2.605

— **Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 2.606

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.**— Corrección de error ..... 2.606

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.**— Corrección de error y otro ..... 2.606

### AYUNTAMIENTOS

Palenciana (corrección de error), Cardeña (corrección de error), Rute, Puente Genil, La Carlota, Adamuz, Nueva Carteya, Lucena, Fuente Palmera, Pozoblanco, Córdoba y Castro del Río ..... 2.608

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.**— ..... 2.624

**Juzgados.**— Córdoba, Jaén y Sevilla ..... 2.624

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Fuente Obejuna (corrección de error), Montilla, Montemayor y Lucena ..... 2.627

### OTROS ANUNCIOS

**Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba).**— ..... 2.628

**Patronato Municipal de Deportes. La Carlota (Córdoba).**— ..... 2.628

**Comunidad de Regantes Zona Genil-Cabra. Santaella (Córdoba).**— ..... 2.628

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 2.941

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2196 a D/Dña. Irene Sanchez Cerezo con N.I.F. 50229938P, domiciliado/a en C. Doctor Severo Ochoa, 14 (23006) Jaen -Jaen-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de abril de 2008, a las 00.30 horas y en el kilómetro 348,5 de la carretera N-IVa, en el término municipal de Villa del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron a la denunciada interviniéndole un monedero que contenía 7'200 gramos de Marihuana, según indica el informe analítico CO-2236/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 2.942

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2235 a D/Dña. Juan Mariano Escudero Flores con N.I.F. 52241214A, domiciliado/a en C. Domingo Rojo 33 (41569) Marinaleda -Sevilla-, por infracción de lo dispuesto en el/ los artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 10 de junio de 2008, a las 23.15 horas y en la urbanización el Garrotalillo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de papel aluminio impregnado con COCAINA, según indica el informe analítico CO-3428/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía. También se le intervinieron 4 flechas, un hacha y un cuchillo de lanzar, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones.

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 2.943

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2296 a D/Dña. Roberto Navarro Molina con N.I.F. 45745716G, domiciliado/a en C. Patio Bartolome Polo y Raigon, 11 2º -2 (14011) Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de junio de 2008, a las 04.10 horas y en la discoteca «Palko» de la localidad de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una navaja de 10 cms. de hoja cuando la exhibía y sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 2.944

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2297 a D/Dña. Manuel Fco. Hinojosa Valera con N.I.F. 44356104Y, domiciliado/a en C. Teniente Alborno, 12 1º -7 (14001) Cordoba -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 149, y 156.j), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de junio de 2008, a las 12.00 horas y en la calle Teniente Alborno de Córdoba, funcionarios de la Policía Local

identificaron al denunciado interviniéndole una pistola de aire comprimido, cuando disparaba balines contra las palomas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.945

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2386 a D/ Dña. David Montes Sanz con N.I.F. 30973478E, domiciliado/a en C. Capataz Juan Rodríguez 1 4º 9 (14550) Montilla -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.m), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, modificado por Disposición adicional cuarta, de la L.O. 4/97 de 04-08, por los siguientes hechos:

El día 18 de julio de 2008, se tuvo conocimiento por agentes de la Fuerza actuante de la celebración de un evento musical en la finca llamada «Castillo Antonio», ubicada en el paraje «Fuente del Cubo» del término municipal de Montilla (Córdoba), organizado por el denunciado y por José Antonio Moyano Zamora, que se celebraría el día 19 del citado mes. Personados los agentes en dicha finca el día 19, ante la recepción de multitud de llamadas avisando del sonido provocado por música a gran volumen, comprueban que los accesos a la finca están bloqueados por numerosos vehículos. Al tratar de acceder al lugar para la realización de las inspecciones reglamentarias, y al haber detectado la tenencia de sustancias estupefacientes por individuos que concurrían al mismo, tanto el denunciado como José Antonio Moyano Zamora se negaron a permitir el acceso a los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.946

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2444 a D/Dña. Javier Garcia Jimenez con N.I.F. 50611095D, domiciliado/a en C. Jose Luis Arrese, 57 (14900) Lucena -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 28 de agosto de 2008, a las 00.00 horas y en la calle Elio Antonio de Nebrija de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una navaja de 8'5 cms. de hoja, que llevaba en el bolsillo del pantalón, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.947

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2507 a D/Dña. Antonio Jimenez Bujalance con N.I.F. 50623249L, domiciliado/a en C. Ancha, 93 Bj lz (14900) Lucena -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de septiembre de 2008, a las 04.30 horas y en la calle Encinas Reales de la localidad de Lucena (Córdoba), agentes de la Policía Local identificaron al denunciado interviniéndole una navaja de 9 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

**Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.948

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2551 a D/Dña. Jose Rafael Vargas Martin con N.I.F. 30957901Q, domiciliado/a en C. General Lazaro Cardenas, 5 -8 3º 3 (14013) Cordoba -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de abril de 2008, a las 20.10 horas y en la calle Libertador Simón Bolívar de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 10'37 gramos, según indica el informe analítico CO-2058/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

**Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.949

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2602 a D/Dña. Pedro Jimenez Serrano con N.I.F. 34022148L, domiciliado/a en C. Laureano Martinez Prieto, 19 (29530) Alameda -Malaga-, por infracción de lo dispuesto en el/ los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 26 de septiembre de 2008, a las 19'50 horas, en la calle Francisco de Quevedo de Puente Genil (Córdoba), agentes de la

Fuerza actuante identifican al denunciado cuando viajaba en su vehículo, al cual le intervienen una NAVAJA de 7 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

**Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.950

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2644 a D/Dña. Marciano Riquez Doblado con N.I.F. 75705697R, domiciliado/a en C. Godella, 146 2º Dr (28021) Madrid -Madrid-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 30 de septiembre de 2008, a las 21'45 horas, frente al Bar El Badulaque sito en la calle Gracia de Torrecampo (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla. También se le interviene una bolsita de marihuana con un peso aproximado de 3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

**Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.951

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2661 a D/Dña. María Carmen García Díaz con N.I.F. 78984197N, domiciliado/a en AV. Nabeul. (Edificio Parquesol) 2 P2 -K (29601) Marbella -Malaga-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de abril de 2008, a las 23.00 horas y en la calle Burgueños de la localidad de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron a la denunciada interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 3'31 gramos, según indica el informe analítico CO-1806/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

**Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiere firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.952

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2673 a D/Dña. Antonio Lozano Alcantara con N.I.F. 80130737W, domiciliado/a en C. Romero de Torres, 43 (14300) Villaviciosa de Córdoba -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 11 de junio de 2008, a las 01'29 horas, en el cruce de la carretera A-3075 con la N-432, término municipal de Espiel (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 7 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

**Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiere firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.953

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2699 a D/Dña. Jose Maria Jurado Castro con N.I.F. 30817374L, domiciliado/a en C. Joaquin Lopez Huici, 12 3º 1 (14005) Cordoba -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 28 de mayo de 2008, a las 06'00 horas, en la calle Judería del recinto ferial de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 6 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

**Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiere firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.954

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2719 a D/Dña. Jose Antonio Nuñez Herrera con N.I.F. 44365472J, domiciliado/a en C. Veredon de los Frailes, 318 (14719) Cordoba (Villarrubia) -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de abril de 2008, a las 16.45 horas y en la calle Veredón de los Frailes de la localidad de Villarrubia de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachís con un peso de 2'740 gramos, según indica el informe analítico CO-2031/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarse, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.955

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2738 a D/Dña. David Santos Escribano con N.I.F. 80162005J, domiciliado/a en C. Margarita (Barriada Rafael Alberti) 110 (14700) Palma del Río -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de octubre de 2008, a las 04.00 horas y en la calle Lucano de la localidad de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una navaja de 7'5 cms. de hoja, que llevaba en el bolsillo del pantalón, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarse, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.956

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2765 a D/Dña. Florin Sali con N.I.E. X5862873N, domiciliado/a en C. Loja, 6 (14800) Priego de Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 11 de agosto de 2008, a las 18'20 horas, en el km. 23,8 de la carretera A-339, término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 10 cms. de hoja que llevaba en el portaobjetos de la puerta del conductor del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarse, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.957

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2785 a D/Dña. Fco. Javier Garcia Cañero con N.I.F. 44357758G, domiciliado/a en C. Corral, 20 (14800) Priego de Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de febrero de 2008, a las 18.10 horas y en la avenida de la Constitución de la localidad de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 3'74 gramos de marihuana, según indica el informe analítico CO-1038/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarse, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.958

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2793 a D/Dña. Antonio Jesus Aguilera Cano con N.I.F. 48871248C, domiciliado/a en C. Topacio, 29 (14800) Priego de Cordoba - Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de febrero de 2008, a las 07.00 horas y en la calle Carrera las Monjas de la localidad de Priego de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole, del interior del bolsillo del pantalón, un trozo de hachís con un peso de 3'010 gramos, según indica el informe analítico CO-1224/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

**Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.959

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2811 a D/Dña. Sebastian Moreno Garcia con N.I.F. 39686152C, domiciliado/a en C. Madre Teresa de Calcuta, 2 (14500) Puente Genil - Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de abril de 2008, a las 10.30 horas y en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole cinco papelinas de cocaína con un peso total de 0'3324 gramos, según indica el informe analítico CO-1864/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

**Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.960

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2825 a D/Dña. Miguel Gutierrez Millan con N.I.F. 30978042D, domiciliado/a en C. Torremolinos, 21 4º -3 (14013) Cordoba -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de mayo de 2008, a las 20.30 horas y en la calle Jaen de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachis con un peso de 6'663 gramos, según indica el informe analítico CO-2380/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

**Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.9461

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2829 a D/Dña. Jose Jimenez Jimenez con N.I.F. 24868334K, domiciliado/a en C. Barriada Poeta Juan Rejano 40 Bjlz (14500) Puente Genil -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de octubre de 2008, a las 16'00 horas, en el cruce de las carreteras A-309 y A-379, término municipal de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9,5 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.962

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2844 a D/Dña. Antonio Arroyo Valle con N.I.F. 30200242T, domiciliado/a en C. Rodríguez de la Fuente 31 -A (14440) Villanueva de Córdoba -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de marzo de 2008, a las 03.50 horas y en la calle Torrecampo de la localidad de Villanueva de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole cuatro envases conteniendo 1'2746 gramos de cocaína, según indica el informe analítico CO-1353/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.963

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2846 a D/Dña. Miguel Angel Rodríguez García con N.I.F. 80136208E, domiciliado/a en Av. de Andalucía, 7 1º Iz (14920) Aguilar de la Frontera -cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de mayo de 2008, a las 20.30 horas y en la avenida del Gran Capitán de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachis con un peso de 8'05 gramos, según indica el informe analítico CO-2774/08 el Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.964

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2854 a D/Dña. Yusniel Alexis Arnaiz Nerey con N.I.E. X4017072F, domiciliado/a en Av. de Córdoba, 40 (14920) Aguilar de la Frontera -Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los art.26.h), de L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de octubre de 2008, a las 20'28 horas, cuando los agentes de la Fuerza actuante se encontraban identificando unas personas en la feria de Moriles (Córdoba), el denunciado se acercó a hablar con dichas personas y al marcharse hizo un gesto despectivo hacia los agentes. Al ver esto, uno de los agentes se dirigió al denunciado, llamándole repetidas veces, pero el denunciado no hizo caso del mandato del agente. Éste lo siguió, instándole a que se detuviera, al llegar a su altura le cogió del brazo, ya que no se detenía, momento en el que el denunciado comenzó a gritar que no le tocasen y le dejasen en paz. Se le invitó a que se dirigiera al vehículo oficial, a lo que accedió después de requerírsele repetidas veces.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.965

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2879 a D/Dña. Antonio Jose Aguilera Alcaraz con N.I.F. 30948200K, domiciliado/a en C. Santaella, 47 (14547) Cordoba (Fontanar de Quintos) -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de mayo de 2008, a las 21'45 horas, en la explanada del polideportivo de Montilla, agentes que prestaban servicio con motivo de la celebración de un concierto de música identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de hachis con un peso de 7,189 gramos, según indica el informe analítico número CO-02552/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.966

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2918 a D/Dña. Rafael Diaz Castro con N.I.F. 30977264J, domiciliado/a en C. Escritor Perez de Rivas, 2 3º 2 (14010) Cordoba -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/ los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de octubre de 2008, a las 04'00 horas, en el km. 27 de la carretera A-424, término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cms. de hoja que llevaba en la guantera central junto a la palanca de cambios del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.967

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2935 a D/Dña. Garcilaso Jose Cruz Jimenez con N.I.F. 52489181F, domiciliado/a en C. Damaso Delgado, 56 (14550) Montilla -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de mayo de 2008, a las 22.40 horas y en las inmediaciones del campo de fútbol de la localidad de Montilla (Córdoba), con motivo de la celebración de un concierto de rock, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachis con un peso de 5'392 gramos, según indica el informe analítico CO-2560/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.968

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3011 a D/Dña. Francisco Ortega Castro con N.I.F. 44366687D, domiciliado/a en C. Ceuta, 2 -7 4º 2 (14010) Cordoba -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de mayo de 2008, a las 13.50 horas y en la acera del Río de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papelina conteniendo

0'0373 gramos de cocaína, según indica el informe analítico CO-2334/08 del laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.969

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3012 a D/Dña. Daniel Cordoba Bogarin con N.I.F. 30967484P, domiciliado/a en Av. Virgen de Fatima 44 3º B1 (14014) Cordoba -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de mayo de 2008, a las 20.10 horas y en la calle Hixen I de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos papelinas conteniendo 0'3309 gramos de cocaína, según indica el informe analítico CO-2784/08 el Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.970

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 € (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retira-

da de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3061 a D/Dña. Petru Micluti con N.I.E. X8355954P, domiciliado/a en C. Llanos Santa Ana, 2 Bj 1 (14700) Palma del Río -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 9 de noviembre de 2008, a las 02'30 horas, en la calle Maestro Eloy Viro de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8 cms. de hoja y un cuchillo de 12 cms. de hoja que llevaba en la bandeja de la puerta del vehículo que ocupaba, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.971

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3093 a D/Dña. Guillermo Gijon Cuevas con N.I.F. 05930581P, domiciliado/a en C. Oviedo, 19 (13500) Puertollano -Ciudad Real-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de junio de 2008, a las 20.40 horas y en la calle Cairuán de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachis con un peso de 3'083 gramos, según indica el informe analítico CO-3604/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.972

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3100 a D/Dña. Jose David Luchena Gigante con N.I.F. 05928966A, domiciliado/a en C. Pozo, 12 4º -B (13500) Puertollano -Ciudad Real-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de junio de 2008, a las 22.35 horas y en el kilómetro 81 de la carretera N-420, en el término municipal de Cardeña (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de hachis con un peso de 4'392 gramos, según indica el informe analítico CO-2851/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### **Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.973

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3109 a D/Dña. Antonio Jesus Jimenez Muñoz con N.I.F. 39432157Z, domiciliado/a en C. Escritor Jimenez Lora, 49 D -2 -4 (14014) Cordoba -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de junio de 2008, a las 12.30 horas y en la calle Escritor Jiménez Lora de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos trozos de hachis con un peso total de 3'35 gramos y un cigarro porro confeccionado con la misma sustancia, según indica el informe analítico CO-3374/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### **Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.974

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3123 a D/Dña. Jose Jimenez Jimenez con N.I.F. 24868334K, domiciliado/a en C. Barriada Poeta Juan Rejano 40 BJ IZ (14500) Puente Genil -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 16 de noviembre de 2008, a las 14'45 horas, en el km. 0,5 de la carretera CO-6224, término municipal de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### **Observaciones**

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 2.975

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3141 a D/Dña. Esteban Garrido de la Peña con N.I.F. 31002165M, domiciliado/a en C. Juan de Avila, 27 (14005) Cordoba -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de noviembre de 2008, a las 13'00 horas, en la calle Conde de Gondomar de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo

Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.976

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3185 a D/Dña. Manuel Bravo Ramirez con N.I.F. 30421302F, domiciliado/a en C. Olivo, 26 (14880) Luque -Cordoba-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de junio de 2008, a las 00.10 horas y en el kilómetro 64,5 de la carretera A-318, en el término municipal de Doña Mencía (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita conteniendo 0'2405 gramos de cocaína, según indica el informe analítico CO-3539/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

#### Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 3.001

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución de anulación del Acta de Infracción, que se tramita en esta Subdelegación en expediente nº31/2008, Acta Infracción I/2003000955, a la empresa/empleador Cárnicas Rodríguez Barros, S.L., domiciliada en Avda. Andalucía, 42 de Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión de la preceptiva autorización para trabajar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional contencioso-administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Córdoba, 20 de marzo de 2009.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio del Interior JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

#### Sanciones

#### CÓRDOBA

Núm. 3.019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de Mayo de 1997 (BOE núm. 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº 3 y 10, nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº 1 Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de Suspensión; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	Localidad	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS.
140047644247	T MATEOS	26003686	MANZANARES EL	16/02/2007	1.500,00€		RDL 8/2004	003-A	
140047882705	A MOHEDANO	30533531	CORDOBA	16/07/2007	150,00€		RD 2822/98	010-1	
140047914925	H MATAS MEJIAS SA	A14508477	MALAGA	20/06/2007	150,00€		RD 2822/98	012-5	
140048081856	T MONTILLA	30512581	CORDOBA	17/08/2007	450,00€	01	RD 1428/03	043-1	06
140048184736	M F MONTERO	30963366	MONTILLA	10/12/2007	90,00€		RD 1428/03	167-	
140048194780	A MOHEDANO	30533531	CORDOBA	21/11/2007	150,00€		RD 1428/03	018-2	03
140048218023	R PRIETO	29995618	CORDOBA	30/01/2008	150,00€		RD 1428/03	010-1	

140048233942	A M MARTINEZ	45736350	CORDOBA	04/01/2008	150,00€		RD 1428/03	046-1	
140048354642	F VERGARA	44368216	CORDOBA	27/02/2008	90,00€		RD 1428/03	090-1	
140048365913	G CARMONA	44352904	CORDOBA	10/02/2008	300,00€	01	RD 1428/03	087-1	04
140402069292	A J AGUILAR	30828139	PUNTE GENIL	08/11/2006	200,00€		RD 1428/03	052-	03
140402075036	M L MANSO	30493873	CORDOBA	08/11/2006	100,00€		RD 1428/03	052-	
140402323366	R A BALTANAS	34012972	LUCENA	24/09/2007	100,00€		RD 1428/03	048-	
140402323536	R PEREA	30402659	MONTILLA	25/09/2007	100,00€		RD 1428/03	052-	
149047227000	P VACAS	75670254	BUJALANCE	03/03/2008	310,00€		RDL 339/90	072-3	
149047227462	P VACAS	75670254	BUJALANCE	03/03/2008	310,00€		RDL 339/90	072-3	
149047227486	P VACAS	75670254	BUJALANCE	03/03/2008	900,00€		RDL 339/90	072-3	
149402215670	J J LOPEZ	74851883	MALAGA	05/12/2007	310,00€		RDL 339/90	072-3	
149402232733	M C FERNANDEZ	22479312	MURCIA CABEZO DE	26/11/2007	310,00€		RDL 339/90	072-3	
149402281010	EKF SUR P Y O SL	B14694392	CORDOBA	05/12/2007	400,00€		RDL 339/90	072-3	
149402331723	FRUTOS ALIFRAN SL	B14636534	CABRA	19/03/2008	600,00€		RDL 339/90	072-3	
149402362940	P A ELIMARDE E SL	B14691620	CORDOBA	27/03/2008	310,00€		RDL 339/90	072-3	
149450320936	GRUPO ENINFES SL	B96307079	CORDOBA	07/04/2008	310,00€		RDL 339/90	072-3	

Córdoba, 13 de marzo de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico,  
Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio del Interior**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO**

**Jefatura Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula	Titular
9262 CVH	Manuel Martínez Pradas
C 2857 BKS	Enrique Lovera Sanchez de Puerta
C 5942 BGK	Juan Vicene Baylina Ruiz
CO-6322-AV	María Pilar Giménez Reina
CO-2853-AH	Bartolomé Menor Larrea
SE-5092-BV	José Camúñez Gutiérrez
0376 CRR	Antonio J Gutiérrez Prieto
GR-7237- W	Juan Manuel García Rodríguez
3542 CWB	Francisco Toro Jiménez
CO-1375-AD	Juan de Dios Gil Durán
2782 BLL	Antonia Bueno García
M -1441-FK	Mateo Luque Arroyo

Córdoba 12 de marzo de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico,  
Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio del Interior**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO**

**Jefatura Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la

notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula	Titular
CO-8070-AD	Luis Javier Pastor Vivas
CO-2283-AJ	Almacenes Anzur S A L
B -9189-OF	Francisco Garrido López
J -2681- K	Placas Lucena S L
CO-3661-AG	Juan Antonio Villaba Rivas
8037 CXN	Manuel Simón Ocaña
CO-5228-AH	Rafaela Gutiérrez Santiago
CO-2668-AV	Electrónica Molina Urbano S L
CO-1867-AW	R F V S L
9397 CJJ	Margarita de Tena Calvo
GC-9388-BD	Manuel Reyes Calderón
M -2983-YT	Antonio Gómez Cazorla

Córdoba 12 de marzo de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico,  
Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.977

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a D/Dña. Carlos Navas Luna, con D.N.I.: 30.966.966, con domicilio en Córdoba calle Lib. Simón Bolívar 7-10-3-1 de Córdoba y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de marzo de 2009.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 2.979**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/Dña. M de la Luz Martín Ramírez, con D.N.I.: 30.502.454, con domicilio en Córdoba calle Marbella 4-4-1, de Córdoba y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de marzo de 2009.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Nº EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DOCUMENTO
14010600201029	080134309D	ARRIAZA AGUILAR JUAN DIEGO	
14010800239479	0X2181847K	FEKKAK — ABDELLATIF	
14010800314453	0X8887588C	KONTEK — ANETA MAGDALENA	
14010990000478	030986300X	AVENDAÑO CASTRO ANGELA MARÍA	14 09 050004607
14010990000882	021436121Y	HOYA RABADAN RAMON OTILIO	14 09 050006122

Córdoba 5 de marzo de 2009.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 1404  
POZOBLANCO (Córdoba)  
Núm. 3.002**

**Edicto de notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Calderón Calderón, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14040700143818 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Silverio Pérez Sánchez, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, C/ Conquista, 6, 14410 Torrecampo, se procedió a la ampliación del embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el cónyuge del deudor (Manuela García Benavente) en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificada por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comuni-

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1  
CÓRDOBA  
Núm. 2.978**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DILIGENCIA	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
NOT.AMPLE.EMB.SALARIO	CL PROFESOR TIERNOS GALVAN 20 5	14730	POSADAS
NOT.AMPLE.EMB.SALARIO	CL RUIZ MUÑOZ 18 1 1	14700	PALMA DEL RÍO
NOT.AMPLE.EMB.SALARIO	AV MARIA AUXILIADORA 41 BJ 2	14700	PALMA DEL RÍO
PROV.APREMIO	PJ.RAFAEL ROMERO DE TORRES 3 2	14010	CÓRDOBA
PROV.APREMIO	CL CAMPO MADRE DE DIOS 26	14002	CORDOBA

dad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 18 marzo 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Calderón Calderón.

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 075696498W y con domicilio en C/ Conquista, 6, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, garantizando la suma total de 104,71 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca Núm.	Anotación Letra
55	947	15	4702	B

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 07 024302780	06/07	0611
14 07 026024734	07/07	0611
14 07 027421332	08/07	0611
14 07 028678389	09/07	0611
14 08 011277073	10/07	0611
14 08 012069544	11/07	0611
14 08 013079455	12/07	0611
14 08 014522836	01/08	0611
14 08 015959345	02/08	0611
14 08 017375949	03/08	0611
14 08 018970183	04/08	0611
14 08 020352536	05/08	0611
14 08 021244835	06/08	0611

Importe del principal: 1.018,86 €

Recargos de apremio: 203,77 €

Costas devengadas: 76,69 €

Costas presupuestas: 41,18 €

Intereses: 73,24 €

Total débitos: 1.413,74 €

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.413,74 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.518,45 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.- Pozoblanco, a 26 de febrero de 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Fdo: M<sup>a</sup> Carmen Calderón Calderón.

**Descripción de las fincas embargadas  
(sobre las que se amplía el embargo)**

Deudor: Perez Sánchez Silverio.

Finca Numero 01

**Datos Finca Urbana**

Descripción Finca: Casa en C/Olivo, 6 de Torrecampo.

Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: Olivo. N<sup>o</sup> Vía: 6. Bis-n<sup>o</sup> Vía: Escalera:

Piso: Puerta: Cod-post: 14410 Cod-muni: 14062

**Datos Registro**

Número Registro: 01. Número Tomo: 947. Número Libro: 55.

Número Folio: 15. Número Finca: 4702 Letra: B.

Pozoblanco, a 26 de febrero de 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Fdo: M<sup>a</sup> Carmen Calderón Calderón.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
MURCIA**

Núm. 2.980

D<sup>a</sup> Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y nif:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

URE cargo: 07.

Expte.: 30079500004790.

NIF/NIE: 0X1311662H.

Deudor: JEMOULA — YAHUJA

Identificador: 30009527203.

Domicilio: PUENTE-GENIL.

Deuda: 4.018,40

Murcia, 20 de febrero de 2009.— La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
Junta Arbitral de Transportes  
CÓRDOBA  
Núm. 2.985**

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Leguice SA, que tenía su anterior domicilio en Imprenta de la Alborada, Parc.247-T / 14014-Córdoba / Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 30/04/2009 para conocer de la reclamación formulada por Francisco Navarro Sánchez contra Leguice SA por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO - 83/2009 - JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 448,50 € euros la cantidad que Leguice SA debe abonar a Francisco Navarro Sánchez, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

El Presidente, Fdo.: José María Lora Cerezo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial  
Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones  
Profesionales del Centro de Mediación,  
Arbitraje y Conciliación  
CÓRDOBA  
Núm. 3.034**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12:00 horas del día 20 de marzo del presente año, han sido depositados

los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios de El Viso", 14/665, cuyos ámbitos territorial y profesional son comarcal y empresarial, siendo sus promotores D. Rafael Rubio Alegre, D. José Muñoz Gómez y D. Antonio Cañuelo Navarro.

Córdoba, a 20 de marzo de 2009.— El Jefe del DP. del C.M.A.C., Fdo.: Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**  
**Servicio de Calidad de Aguas**  
**SEVILLA**

Núm. 1.817

**Expte: VA0362/CO**

A N U N C I O

Solacor Electricidad Uno, S.A. con N.I.F./C.I.F. A-91632141 y domicilio social en Avda. del la Buhaira, 2, Sevilla, solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de El Carpio (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

Nota-Extracto

**Datos Básicos:**

Actividad: Central termosolar

Volumen anual de vertido: 551.107 m3/año

Presupuesto: 554.500 €

Punto de vertido: Río Guadalquivir

Tipo de aguas residuales: Industriales y tipo urbano

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

**Sistema de Depuración:**

Línea de Aguas:

Unidad de Tratamiento de Aguas Sanitarias (aguas procedentes de los aseos):

- Arqueta prefabricada de desbaste.

- Módulo de tratamiento biológico por fangos activos con aireación prolongada. Tiene dos cámaras:

I. Reactor biológico.

II. Decantación y recirculación de lodos.

Unidad de Separación de Aceites (para aguas con contenido aceitoso).

- Separador de hidrocarburos tipo coalescente.

Planta de tratamiento de efluentes (rechazo ósmosis inversa, rechazo electrodesionización, purgas del ciclo térmico, drenajes procedentes de baldeos y limpieza de equipos y drenajes libres de aceites procedentes de las zonas de los tanques de almacenamiento de combustible, turbina, transformadores,...

- Recepción y homogeneización de efluentes en balsa a la que se dosificará ácido o sosa para ajustar el pH de los efluentes.

- Reducción del contenido de sólidos en tanque de coagulación-floculación.

- Concentración y deshidratación de lodos.

- Control y descarga del vertido: a esta arqueta llegará además del efluente de la planta de tratamiento de efluentes, el de la unidad de tratamiento de aguas sanitarias, el de la unidad de separación de aceites y las purgas de la torre de refrigeración.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto de vertidos de la Planta Solar Térmica con Tecnología de Colectores Cilindro-Parabólicos para producción de Energía Eléctrica.

Autor: Rafael Moreno Delgado.

Fecha: Julio 2008

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en la Avda. del Brillante, 57 (Córdoba).

Sevilla, 2 febrero de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.316

**Expediente: VP/01511/2008**

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE CALDERON, EN EL TRAMO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA).**

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda De Calderón, en el tramo Completa en todo su recorrido, en el término municipal de Cabra (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n.º, 7.ª planta, en Córdoba (Córdoba) y en el Ayuntamiento de Cabra durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

**RELACIÓN DE COLINDANCIAS Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS PARA LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE CALDERÓN». T.M. CABRA (CÓRDOBA) VP/01511/2008.**

Apellidos y nombre	Polígono	Parcela
Agudo Gómez, Manuel	10	104
Cañadas Jiménez, Manuel	10	110
Comercial Rodríguez, S.L.	10	182
Consejería de Economía y Hacienda	11	9014
Corpas Reyes, José	10	109
Cuevas Montes, José	10	21
Delgado Roldán, Eduardo	10	25
Espejo Arroyo, José Francisco	10	11
Galán Delgado, Juan Luis	10	24
Galo Gómez, Manuel	10	101
García Suarez, Antonio	10	107
Gómez Osuna, Francisco	10	173
Gómez Osuna, María Sierra	11	16
Gómez Sánchez, Florencio	10	98
Hinojosa Reyes, Antonia	10	103
Jiménez Ballesteros, Rafael	1	120
Juarado Palacios, Manuela	10	12
Gálvez Gálvez, Bernardo	10	32
Mesa Gómez, Herederos de Rosa	1	125
Molina Montes, Antonio	10	18
Molina Montes, José	10	22
Montes Ruiz, José	10	198
Navas Arenas, Aurora	10	20
Padillo Cambronero, Pedro José	9	123
Pallares González, Alonso	11	15
Piedra Trujillo, José Antonio	1	126
Rascón Torres, Antonio	11	19
Rascón Torres, Francisco	11	17
Rascón Torres, Juan Carlos	11	59
Rascón Torres, Manuel	11	19
Rascón Torres, Pedro Javier	11	18
Rodríguez Molina, José	10	187
Roldán Gómez, María Sierra	10	102

Romero Portocarrero García Leaniz, Candido	10	17
Ruiz Fernández, Alfredo	10	8
Ruiz Ruiz, Francisco	11	61
Ruizcam Actividades Inmobiliarias, S.L.	10	7
Suarez Padillo, Emilio	11	14
Viñedos Cobos, S.A	10	33

A.N.A.A.S.

A.S.A.J.A

CC.OO

Club Senderista llega como puedas

Compañía Sevillana de Electricidad

Agencia Andaluza del Agua

D.P. Consejería de Agricultura y Pesca

D.P. Consejería de Obras Públicas

Ecologistas en Acción

ENAGAS

Federación Andaluza de Montañismo

Gas Natural

Guardia Civil ( SEPRONA )

Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)

Ayuntamiento de Cabra

Telefónica

U.A.G.A.

U.G.T.

U.P.A.

Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía

Córdoba, a 18 de marzo de 2009.—El Secretario General, Fdo.:

José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.003

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: D./D<sup>a</sup>. Luna Sánchez Rodríguez.

N.I.F./C.I.F.: 30101966A.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0033/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 17/02/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba Tfo. 957 001 000; Fax 957 001 108.

Córdoba, 11 de marzo de 2009.— El Delegado Provincial, PS D 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.004

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAE de 12/12/08, campaña 2006", expediente 3341696, correspondiente a D. Manuel Araujo Cecilia

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada,

el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Manuel Araujo Cecilia

N.I.F./C.I.F.: 30.210.662- R

Último domicilio: C/ 28 Febrero, 1. C.P.14300- Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAE de 12/12/08, campaña 2006 de la línea cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 3341696.

Córdoba, 5 de marzo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.005

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 26/11/09, campaña 2005", expediente 313988, correspondiente a D. Antonio Cuadrado Rodríguez

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Antonio Cuadrado Rodríguez

N.I.F./C.I.F.: 30.515.891- C.

Último domicilio: Crta. Circunvalación, s/n. C.P.14440- Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 26/01/09, Campaña 2005, de la línea Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Medida 4

Número de expediente: 313988.

Córdoba, 5 de marzo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.006

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Jesús Esteban de la Hoya Serrano.

N.I.F./C.I.F.: 13064409H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0034/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 23/02/2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba. Tfo. 957 001 000; Fax 957 001 108.

Córdoba, 11 de marzo de 2009.— El Delegado Provincial, PS D 4/96, de 9 de enero, la Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.026

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número CO 003291, de fecha 2 de julio de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/323/08.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Urb. Paraíso Arenal Sierra Manzana N<sup>o</sup> 9, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Calle Aretha Franklin, s/n de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 13 de marzo de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS**  
 (Corrección de error del núm. 149/2009)  
 A N U N C I O

Por Decreto del Vicepresidente 1<sup>o</sup> y Diputado Delegado de Presidencia, de fecha 23 de marzo de 2009, insertado en el Libro de Resoluciones con el n<sup>o</sup> 1.605, se da publicidad a error material en Decreto:

«Advertido error material en el Decreto con fecha de 31 de diciembre de 2008, insertado en el Libro de Resoluciones con fecha de 8 de enero de 2009 y número 14, sobre resolución para la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Palencia; y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1. Rectificar el siguiente error material contenido en dicho Decreto:

**Donde dice:**

«Conceder de forma directa y con carácter excepcional una subvención al AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA por importe de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros), para la finalidad «REPARACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE;.../...»

**Debe decir:**

«Conceder de forma directa y con carácter excepcional una subvención al AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA por importe de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros), para la finalidad «REPARACIÓN DE CALLE DE LAS CRUCES Y DEPÓSITO DE AGUA POTABLE;.../...»».

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (arts. 16.1 Ley 5/2002 y 34.n) Ley 7/1985)

Córdoba, a 27 de marzo de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL**  
 (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 2.674, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 53, de 20 de marzo de 2009, consistente en la omisión en la relación de los municipios de Puente Genil, Santaella y Sevilla, procedemos a su publicación íntegra.

**«INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL**  
 Núm. 2.674  
 A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

**Lugar de notificación**

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:

Baena. c/ Plaza de Palacio, s/n. C.P.:14850

Cabra. c/ Juan Valera, 8. C.P.:14940

Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001

Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n. C.P.:14270

Lucena. c/ San Pedro, 40. C.P.:14900

Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.:14550

Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19. C.P.:14600

Palma del Río. c/ Santa Ana, 32. C.P.:14700

Peñarroya-Prvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13. C.P.:14200

Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.:14400

Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19. C.P.:14800

**Plazo de comparecencia:**

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Procedimiento que motiva la notificación:**

Procedimiento Administrativo de Apremio.

**Órgano responsable de la tramitación:**

Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

**Relación de notificaciones pendientes. (Ref.090309)**

MUNICIPIO: CORDOBA	NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP.GEX	ACTO A NOTIFICAR
	FLORA MEDITERRANEA, S.A.	A41395724	490670	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	MANTECOR SDAD COOP ANDALU	F14637227	233404	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	MORA PEREZ MARIA LUISA	30520425T	168150	Diligencia Corrección Errores
	MORENO ROMERO FRANCISCA	30825091P	244524	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	RUANO CEBALLOS PEDRO	75725119B	134013	Diligencia Actualización de deuda
	RUANO PAEZ PEDRO JESUS	30945468A	134013	Diligencia Actualización de deuda
	VAZQUEZ LUNA M <sup>a</sup> TRINIDAD	44351495C	156024	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
MUNICIPIO: DOÑA MENCIA	MESA BONILLA GREGORIO	75677892A	88096	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: LA CARLOTA	FERNANDEZ AMADOR JUAN	25813584V	129244	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
	HIDALGO CARMONA CRISTOBAL	52241276L	86262	Notificación Valor para Subasta
	RODRIGUEZ PLAZA TERESA	30535123R	172225	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: LUCENA	CARRILLO CUADRA ANTONIO	30707558M	107151	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
	DELGADO AGUILERA ANTONIA	75603570V	125368	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	GAMEZ GUERRERO MANUEL	30417960T	221934	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
	LUQUE ARJONA JOSE	75642082G	125368	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	RUIZ MUÑOZ ANTONIO	80129963X	107955	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: MONTILLA	LEON MERINO CONCEPCION	52351870Y	110125	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	PERONA SALAS JOSE	52351001B	130812	Notificación Valor para Subasta
	REINOSO TEJADA RAFAEL	30477525H	110125	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	SIMETAL INDUSTRIAL, S.A.	A14215636	85741	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
MUNICIPIO: MORILES	FERNANDEZ CABEZAS RAFAEL	75652733Y	217445	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
MUNICIPIO: PEDRO ABAD	ELENA GALAN MANUEL	29959922F	48452	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
MUNICIPIO: PRIEGO DE CORDOBA	AVILA CASTILLA MANUEL	28559803J	18292	Notificación Valor para Subasta
	FERNANDEZ LUQUE FCO JOSE	34019076Y	79696	Diligencia Corrección Errores
	GONZALEZ CANO A. MANUEL	52363182W	41641	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
	MONTORO MERIDA ENCARNACION	79220301K	79696	Diligencia Corrección Errores
	ZAMORA ZAMORA ANTONIO	52360456J	259695	Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos
MUNICIPIO: PUENTE GENIL	ALONSO SANCHEZ MIGUEL	30657364C	159281	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	CAMPOS CEJAS MANUEL	30737593W	25728	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	CORTES PORRAS ROCIO	45739859N	183404	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	DOMINGUEZ ARCOS JOSE	30072284Z	24891	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	DOMINGUEZ ARCOS JOSE	30072284Z	148513	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	ESTRADA MORALES MARIA	80111496N	148513	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	ESTRADA MORALES MARIA	80111496N	24891	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	GUTIERREZ ALMEDA FCO	30446895R	25300	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	LENDINES REYES RAFAEL	18936508X	153153	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	MORA DOMINGUEZ CARMEN	80124414G	25300	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	MORENO MOLINA CARMEN	34021152N	226701	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	MORENO ROMERO MANUEL	30966823E	220467	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	REYES DIAZ RAFAEL	48870948L	183983	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	RIO MONTILLA MAN JESUS	30515610S	174253	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	RIVAS HUMANES FCO JAVIER	50601577J	102490	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
	RGUEZ SANCHEZ JOSEFA ESTR	27523221H	174253	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

VELASCO ALBALA MANUEL 34021625W 27306 Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos  
 MUNICIPIO: SANTAELLA  
 LEON RUIZ ENRIQUE 30395326K 85611 Requerimiento de Aportación de Bienes y Derechos  
 MUNICIPIO: SEVILLA  
 MONTERO DIAZ MECO RAFAEL 28734573 208869 Diligencia Embargo Bienes Inmuebles  
 Córdoba, a 10 de marzo de 2009.—La Vicepresidenta, Fdo.:  
 Ángeles Llamas Mata».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON  
 LA HACIENDA LOCAL**  
 Núm. 3.268  
**A N U N C I O**

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

**- Relación de notificaciones pendientes. (Ref.230309)**

NOMBRE DEL INTERESADO	DNI/NIF	EXP. GEX	ACTO A NOTIFICAR
<b>MUNICIPIO: BAENA</b>			
CABEZAS MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	34000711H	99370 y 42881	Acuerdo Enajenación
LEON ORTIZ ANTONIO DOMINGO	30488934L	42881 y 99370	Acuerdo Enajenación
<b>MUNICIPIO: CABRA</b>			
RUIZ MAIZ ANDRES	34028118D	93256	Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos
<b>MUNICIPIO: CARCABUEY</b>			
ACEITES CARCAB UEY, S. A.	A14025076	104052	Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos
<b>MUNICIPIO: LA CARLOTA</b>			
ZAFRA BONILLA JOSE	30496230R	74941	Acuerdo Enajenación
<b>MUNICIPIO: CASTRO DEL RIO</b>			
DELGADO ALBA DOLORES	30471121P	75449	Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos
ROMERO MADERO JUAN JOSE	80127758J	161777	Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos
<b>MUNICIPIO: CORDOBA</b>			
AGUILAR VALLS ANTONIO	1250054G	145888	Acuerdo Enajenación
CAPITAN ARIZA JOSE	29904686V	128230	Notificación Valor para Subasta
<b>MUNICIPIO: LUCENA</b>			
BURGOS BERRAL ROSA ISABEL MARIA	34018296P	106808	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
CAÑO MARIN ANGIUSTIAS	30449748W	92816	Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos
CAÑO MARIN JOSE	30449753F	119978	Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos
CORTES LLAMAS MARIA JOSEFA	75654614R	127281	Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos
GUARDEÑO ONIEVA MARIA DEL CARMEN	34018213V	212726	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
HIJOS DE PITITO, S.L.	B14378723	231432	Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos
JIMENEZ CUENCA ANTONIO	75592109X	108543	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
JIMENEZ DIAZ FRANCISCA	75592948K	129864	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
LOPEZ LARA JOSE JOAQUIN	50691380R	495289	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
LUQUE REYES RAFAEL	79220304R	212726	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
PEDROSA MARTINO, S.A.	A14036073	83194	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
PEREZ AGUILERA MARIA ARACELI	34018568G	108945	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
PEREZ ZURITA RAFAEL	80128500L	106808	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
PINEDA RUZ JUANA	75662658H	83238	Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos
PROMOCIONES P. EGEA E HIJOS, S.L.	B14610851	251540	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
RAMIREZ HOFMEYER JOAQUIN	34016686P	108945	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
RUIZ BURGOS DOLORES		495289	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
RUIZ MUÑOZ PABLO	80129161J	107955	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
<b>MUNICIPIO: MONTILLA</b>			
PALMA CLIMENT ANTONIO		145888	Acuerdo Enajenación
PROMOCION DE VIVIENDAS DELTA, S.L.	B14721641	217445	Notificación Valor para Subasta
VALLS GARCIA ARTURO	30758298F	145888	Acuerdo Enajenación
VALLS GARCIA AURORA	30781392D	145888	Acuerdo Enajenación
<b>MUNICIPIO: MONTILLA</b>			
VALLS GARCIA CONCEPCION	30780647T	145888	Acuerdo Enajenación
VALLS GARCIA JAIME		145888	Acuerdo Enajenación
VALLS GARCIA JOSE		145888	Acuerdo Enajenación
VALLS GARCIA LUIS		145888	Acuerdo Enajenación
VALLS GARCIA RAFAEL		145888	Acuerdo Enajenación
VALLS NOVELL JOSE		145888	Acuerdo Enajenación
VALLS NOVELL FRANCISCA		145888	Acuerdo Enajenación
VALLS NOVELL ROSA		145888	Acuerdo Enajenación

**- Lugar de notificación:**

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:  
 Baena. c/ Plaza de Palacio, s/n. C.P.:14850  
 Cabra. c/ Juan Valera, 8. C.P.:14940  
 Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001  
 Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n. C.P.:14270  
 Lucena. c/ San Pedro, 40. C.P.:14900  
 Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.:14550  
 Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19. C.P.:14600  
 Palma del Río. c/ Santa Ana, 32. C.P.:14700  
 Peñarroya-Pnvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13. C.P.:14200  
 Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.:14400  
 Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19. C.P.:14800

**- Plazo de comparecencia:**

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**- Procedimiento que motiva la notificación:**

Procedimiento Administrativo de Apremio.

**- Órgano responsable de la tramitación:**

Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

**MUNICIPIO: MONTORO**

MARTINEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES 30476770E 177590

MARTINEZ GONZALEZ GENARO 30411013E 177590

**MUNICIPIO: PEÑARROYA PUEBLONUEVO**

HERNANDEZ SANCHEZ JOSE 30170450Q 9819

**MUNICIPIO: PRIEGO DE CORDOBA**

CAÑADAS ZAMORA JOSE 75673670J 84341

TORRALBO RUIZ JOSE ANTONIO 52363417F 149657

**MUNICIPIO: PUENTE GENIL**

CORBACHO RAMOS JOSE 51878965G 181137

FLORES MORENO DAVID 45738752D 170435

GOMEZ MORENO FRANCISCO 75603155Q 28172

JIMENEZ CORTES CARMEN 29771486X 76237

LUQUE PEREZ MARIA ROSARIO 34021581G 29605

LUQUE PEREZ MARIA ROSARIO 34021581G 26765 y 316282

LUQUE PEREZ MARIA ROSARIO 34021581G 23401

MARTIN RODELGO ANA ISABEL 51875383X 181137

MONTERO ESTRADA MARIA SOLEDAD 75675535 208869

MORALES QUERO CRISTOBAL 80111958Z 29605

MORALES QUERO CRISTOBAL 80111958Z 23401

MORENO MUÑOZ RAFAEL 30449315Y 118522

ORTIZ JIMENEZ MANUEL 30054092S 24834

PEREZ ALVAREZ ANTONIO JOSE 80111951F 97076

RUIZ RUIZ MARIA DEL CARMEN 80124732T 97076

**MUNICIPIO: RUTE**

TORRALBO GONZALEZ FELIPE 75668824C 15518

**MUNICIPIO: VILLA DEL RIO**

AGENJO CARO RAFAEL 30531993E 115616 y 146734

SORIANO CALERO CATALINA 30833702V 115616 y 146734

**MUNICIPIO: GRANADA**

MARTINEZ DEL MOLINO JAVIER 77914935C 178234

**MUNICIPIO: MADRID**

VALLS GARCIA MARIA DEL CARMEN 8751098N 145888

**MUNICIPIO: CARRUCHA (ALMERIA)**

MARTINEZ GONZALEZ MARIA ANTONIA 30411014T 145888

Córdoba, a 25 de marzo de 2009.— La Vicepresidenta, Fdo.: Ángeles Llamas Mata.

## AYUNTAMIENTOS

**PALENCIANA**

(2.ª corrección de error del anuncio núm. 10.940/2008, publicado en el B.O.P. núm. 210, de 21-11-2008 y núm. 232, de 26-12-2008)

**A N U N C I O**

D. José Villalba Tienda Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Palenciana hace saber:

Que por acuerdo pleno del 13 de marzo de 2009 se aprobó la modificación de ciertos artículos de la bolsa de trabajo cuya relación definitiva queda de la siguiente manera.

- El artículo 4, donde dice "un representante social y otro sindical con representación en este Ayuntamiento" debería decir "un representante social y un representante del personal de este Ayuntamiento".

- El Apartado II- Baremo de Puntuación. Se introducen los siguientes criterios de valoración:

1) En el apartado C), se tendrá en cuenta como cargas familiares, los ascendientes a cargo con percepciones de pensiones no contributivas, así como los hijos minusválidos.

2) Se introduce un nuevo apartado h) con la siguiente redacción: "Por haber sido víctima de violencia de género, debidamente acreditado: 3 puntos."

En Palenciana, a 23 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Villalba Tienda.

**CARDEÑA**

(2.ª corrección de error del núm. 2.045/2009)

**A N U N C I O**

Habiéndose comprobado la existencia de un error material en la publicación del anuncio número 2.045, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número cuarenta y seis, de once de marzo de dos mil nueve, se procede a su rectificación de conformidad con lo siguiente:

Acuerdo Enajenación

Acuerdo Enajenación

Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos

Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos

Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos

Acuerdo Enajenación

Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos

Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Diligencia Actualización de deuda

Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Acuerdo Enajenación

Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Diligencia Actualización de deuda

Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos

Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos

Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos

Requerim. de Aportación de Bienes y Derechos

Diligencia de Corrección de Errores

Acuerdo Enajenación

Acuerdo Enajenación

**- DONDE DICE:**

«Habiéndose publicado la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 24, de fecha 9 de febrero de 2008,.....»

**ESTADO DE INGRESO**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	98.000,00 €

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-22.106,10 €

**- DEBE DECIR:**

«Habiéndose publicado la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 24, de fecha 9 de febrero de 2009, .....»

**ESTADO DE INGRESO**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	98.863,89 €

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-22.160,10 €

Cardeña a 26 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo. Pablo García Justos.

**RUTE**

Núm. 416

**A N U N C I O**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2.008, adoptó el siguiente Acuerdo:

**"Primera.-** Aprobar, conforme al art. 130.1.c) de la Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la iniciativa para el establecimiento del sistema compensación de la Unidad de Ejecución nº 26 de las NN.SS. de Rute, suscrita por propietarios que representan más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, representados por Doña Carmen Perea Romero.

**Segunda.-** Acordar el inicio del establecimiento sistema de compensación de la Unidad de Ejecución de la U.E. nº 26 de la NN.SS. del Planeamiento de Rute.

**Tercera.-** Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de la U.E. nº 26 de la NN.SS. de Rute.

**Cuarta.-** Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciendo constar que quienes no sean propietarios afectados podrán formular alegaciones durante un plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación.

**Quinta.-** Notificar individualizadamente el presente acuerdo a todos los afectados por el sistema de actuación, haciendo mención del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte el referido acuerdo. Asimismo se hará constar que disponen de un plazo de quince días, desde la fecha de la notificación, para formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso solicitar su incorporación a la Junta.

**Sexta.-** Requerir a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa para que, conforme al art. 129.3 LOUA, durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema. A estos efectos, podrán optar por:

A) Adherirse a la Junta de Compensación, asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan

B) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación, solicitando expresamente la expropiación del suelo u otros bienes o derechos que estuviesen afectados a la gestión de la unidad de ejecución.

No obstante, en caso de no manifiesten expresamente opción alguna dentro del plazo concedido, conforme al art. 129.4 LOUA, se producirá la reparcelación forzosa de sus bienes o derechos".

En Rute a 12 de enero de 2009.— El Alcalde-Presidente, Don Francisco-Javier Altamirano Sánchez.

**Proyecto de iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación de la Unidad de Ejecución 26 de las Normas Subsidiarias de Rute**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo Uno: Denominación:**

La entidad urbanística colaboradora se constituye bajo la denominación de «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 26 de Rute», de las Normas Subsidiarias vigentes en el término municipal de Rute..

**Artículo Dos: Naturaleza, capacidad y ámbito:**

1. La junta tendrá, de conformidad con la normativa urbanística vigente, personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus finalidades. dicha personalidad se entenderá adquirida desde la inscripción de la junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. La junta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, vender, segregar, agregar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligarse, interponer recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas legalmente. además, actuará como fiduciaria, con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin más limitaciones que lo establecido en estos estatutos, legislación urbanística vigente y aplicable.

3. De conformidad con el estudio de detalle aprobado tiene una superficie de siete mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados. se encuentra situado en el vacío urbano comprendido entre la travesía de la A-331 a su paso por la aldea de los llanos de Don Juan y suelo no urbanizable sin especial protección.

**Artículo Tres: Domicilio:**

El domicilio de la junta se fija inicialmente en c/ Toledo 16, primero derecha, si bien, es con carácter provisional hasta la determinación en la correspondiente asamblea, donde se fijará un domicilio definitivo.

El mismo podrá ser modificado por acuerdo del la asamblea general, cambio que deberá notificarse obligatoriamente al ayuntamiento de rute, dando parte al registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

**Artículo Cuatro: Regulación legal.**

1. La junta de compensación se regirá por los presentes estatutos y por las bases de actuación que lo acompañan, y en todo caso por la siguiente normativa:

A- Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (a partir de ahora LOUA).

B- Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

C- Real decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria.

D- Real decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

E- Con carácter supletorio, la normativa vigente en materia expropiatoria que fueren aplicables al sistema de compensación.

F- El estudio de detalle de la unidad de ejecución 26 presentado.

G- Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

2. Cuando los actos de la junta no sean de carácter estrictamente público, le serán de aplicación las normas de derecho privado, siempre con sujeción a los presentes estatutos y a la normativa urbanística vigente.

3. En todo lo no expresamente regulado, como derecho supletorio serán de aplicación las normas de derecho público o privado según la materia necesitada de integración, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.3 del código civil.

**Artículo Cinco: Objeto y finalidades:**

La entidad tendrá por objeto la actuación por el sistema de compensación de los terrenos que conforman la unidad de ejecución 26 de las NNSS de Rute llevando a término todas las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y las cargas fijados por el planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicándolas, urbanizando El sector, pudiendo con ese objetivo proceder al encargo de los proyectos de urbanización, ejecutar las obras contratadas, llevando a efecto todos aquellos actos que fueren necesarios, defendiendo en todo caso los intereses comunes de la entidad y sus asociados.

En particular:

- Unión de los propietarios en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus beneficios y cargas.

- Formular e impulsar la aprobación del proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización, hasta su aprobación y plena validez jurídica e inscripción registral.

- Ejecutar las obras de urbanización y proceder a su conservación hasta la recepción de las mismas por excmo. ayuntamiento o su subrogación por la entidad urbanística que, en su caso, se constituya para su conservación.

- Actuar a todos los efectos como entidad urbanística colaboradora.

- Ceder al ayuntamiento de rute como administración actuante, gratuitamente, libre de cargas y en perfecto estado, el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10%.

- Interesar la inscripción de la junta en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras, así como en el registro mercantil si se estima conveniente.

- El ejercicio del derecho a exigir a las empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y de las redes de agua y energía eléctrica, conforme dispone el art. 113.3 de la loua.

- La solicitud de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 137 de la LOUA.

- Incorporar a los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, para el establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante la aportación de sus fincas originales, con el consiguiente ofrecimiento de la opción de monetización de los costes de urbanización o la cesión de terrenos edificables, con la advertencia de que de no optar por alguna de estas alternativas, quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

- Formular a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, oferta de adquisición de sus terrenos.

- Interesar del ayuntamiento expropiación forzosa a favor de la junta de compensación, como beneficiaria, de los terrenos afectados por la actuación, cuando esta haya sido solicitada por propietarios que no deseen incorporarse al sistema o que hayan incumplido sus deberes legales, siempre que no proceda la reparcelación forzosa.

- Recabar el auxilio del ayuntamiento para recaudar de los miembros de la junta de compensación, por vía de apremio, los costes de urbanización, y en general las cantidades que estos adeuden a la misma.

- Asumir la gestión y defensa de los derechos e intereses comunes de todos los miembros de la junta de compensación ante cualquier autoridad u organismo, tribunales de justicia o particulares

- Gestionar el cobro de las cuotas a los miembros de la junta de compensación.

- Formalizar operaciones de crédito con la garantía de terrenos afectados.

- La junta de compensación podrá avalar en nombre de los propietarios para el cumplimiento de los deberes y obligaciones correspondientes. así como, atribuir como un gasto de urbanización más, los gastos financieros derivados de la constitución de los avales a los que hace referencia la legislación urbanística vigente. en referencia a este punto indicar, que los propietarios que no hayan avalado el 100% de los costes de urbanización no podrán pedir licencia de edificación y edificar, sin compensar a aquellos propietarios que hayan aportado el aval.

- El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

#### **Artículo Seis: Administración actuante:**

1. La junta de compensación de la unidad de ejecución 26, actuará bajo la tutela del excmo. ayuntamiento de rute en la persona de su representante legal.

2. En el ejercicio de la tutela mencionada, corresponde al ayuntamiento:

A- Dar audiencia a los propietarios no promotores para la formulación de alegaciones y, en su caso, para la incorporación a la junta.

B- Aprobar los estatutos, las bases de actuación y las modificaciones que sean acordadas por la junta.

C- Designar un representante en la junta de compensación.

D- Aprobar la constitución de la junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al registro de entidades urbanísticas colaboradoras, para su inscripción.

E- El ejercicio de la expropiación//reparcelación forzosa en su caso, a beneficio de la junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.

F- Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cuantías adeudadas por cualquiera de los miembros de la junta.

G- Resolución de los recursos de alzada contra los acuerdos de la junta.

H- Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística vigente.

#### **Artículo Siete: Duración:**

La junta tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total de su objetivo y finalidad, salvo que se disuelva dicha entidad de conformidad con lo establecido en estos estatutos.

En todo caso la disolución de la junta de compensación deberá ser aprobada por el ayuntamiento.

#### **Artículo Ocho: Estatutos, bases de actuación y proyecto de reparcelación:**

1. Los presentes estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la junta de compensación, constituyendo las bases de actuación que se tramitan y aprueban simultáneamente a estos, el conjunto de reglas y criterios conforme a los cuales sus miembros han de proceder a la equidistribución de los beneficios y cargas derivados del sistema de compensación, así como a dar cumplimiento a sus deberes urbanísticos.

2. La modificación de los estatutos y/o bases requiere que sea votada en asamblea general, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la LOUA para la aprobación del proyecto de reparcelación.

3. En desarrollo de los criterios resultantes de las bases, la junta de compensación aprobará el correspondiente proyecto de reparcelación, en el que habrá de figurar las fincas aportadas, las fincas resultantes, la adjudicación de estas últimas, la cesión de aprovechamiento urbanístico al ayuntamiento, bien en suelo o en cantidad sustitutoria a metálico que procediere.

4. Se expresará de cada finca resultante la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación, así como las cargas, gravámenes, condiciones, situaciones y demás derechos que la afecten, por no ser incompatibles con el planeamiento, así como las determinaciones de la legislación hipotecaria sobre actos de natura urbanística.

5. El proyecto de reparcelación tras sus aprobación por la junta, y ratificación por el Excmo. Ayuntamiento de Rute, servirá de título para la adjudicación definitiva de las fincas resultantes.

6. El proyecto de reparcelación preverá la incorporación forzosa de los terrenos de aquellos propietarios que no se han incorporado voluntariamente al proceso urbanizador, mediante la cesión de terrenos edificables en cuantía suficiente para hacer frente a los anticipos realizados por los propietarios promotores de la actuación y a los demás costos que se deriven del propio proyecto de reparcelación.

## **Capítulo II Asociados**

### **Artículo Nueve: Asociados:**

A) La junta se integrará por los siguientes:

1. Los promotores del establecimiento del sistema de compensación y los demás propietarios que soliciten su incorporación a la junta durante el periodo de información pública, según establece el art. 129 de la L.O.U.A., debiendo constituir la junta de compensación mediante escritura pública de conformidad con el art. 163 del R.G.U.

2. Los propietarios que no lo hubieren hecho con anterioridad, deberán decidir individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y bases, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

A- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la junta de compensación en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y de gestión que les correspondan; a tal efecto podrán o bien abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas, o bien aportar tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas de resultados que le hubieren sido adjudicadas.

B- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la junta de compensación y solicitando la expropiación del suelo u otros derechos afectos.

Respecto de aquellos propietarios que no hubieren efectuado opción alguna, sin más trámites se seguirá para con ellos el sistema mediante reparcelación forzosa; igual tratamiento podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados a la junta pero que incumplieren sus obligaciones.

2. Los asociados, una vez incorporados a la junta de compensación deberán aportar en periodo máximo de quince días, los títulos o documentos públicos o privados que acrediten y justifiquen su titularidad; de igual modo deberán poner de manifiesto cualquier situación de carga o gravamen que afecte a sus respectivas propiedades, con expresión en su caso de la naturaleza de los mismos, así como identificación de los beneficiarios o titulares de tales derechos limitantes de la propiedad.

3. Todos los asociados, ya sean fundadores o adheridos habrán de estar al corriente del pago de los gastos devengados hasta el momento, evitando así cualquier alteración del principio de equidistribución de beneficios y cargas;

Aquellos que no hubieren abonado lo que les correspondiese deberán ponerlo a disposición de la junta de compensación en plazo máximo de diez días a contar desde el momento de su adhesión, para ello les será expedido por el secretario un certificado donde se indicará el importe a abonar, devengando dicho importe adeudado el correspondiente interés establecido en estos estatutos. En el caso de que dentro del plazo señalado no se realizara opción alguna, o no se hubieran abonado las cantidades correspondientes, se seguirá en todo caso el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Una vez al corriente del pago de lo adeudado, todos los asociados incorporados a la junta tendrán los mismos derechos y obligaciones.

### **Artículo Diez: Oferta de adquisición de terrenos y compensación de costes:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 130.2.a) de la LOUA., se oferta a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación al precio de 33'7 euros por m<sup>2</sup> de suelo bruto (rústico), valoración realizada de conformidad a lo dispuesto en el real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

Igualmente para la determinación de la compensación de costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, y a los efectos del art.129.4(régimen de aportación forzosa) y 129.3 (propietarios adheridos que abonar sus costes aportando terrenos) de la LOUA, si algún propietario hubiese optado por el pago

en especie o quedase sujeto a la reparcelación forzosa, le será de aplicación el siguiente régimen:

La junta de compensación establecerá los criterios de valoración de conformidad al siguiente modelo:

Valoración Unidades de Aprovechamiento Subjetivo – Costes de Urbanización - Tasa de Riesgo = Derechos en Parcelas Finales.

#### **Valoración de Unidades de Aprovechamiento:**

En asamblea ordinaria de la junta de compensación se presentará por parte de la empresa contratada para el desarrollo del sector (arrebola & perea sl), una propuesta de valoración de las unidades de aprovechamiento, teniendo en cuenta las peculiaridades del sector en cuestión. dichos criterios de valoración deberán ser aprobados por unanimidad de los propietarios presentes. Si no se alcanzara dicho quorum en primera votación, la valoración de las unidades de aprovechamiento se realizará de conformidad a los criterios establecidos en la ley 8/2007, y al real decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

#### **Costes de Urbanización:**

Serán los que efectivamente se produzcan. en general, los establecidos en el art.113 de la LOUA:

Entre otros:

- Obras de vialidad, comprendiendo explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintados de aceras, y construcción de canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.

- Obras de saneamiento. que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.

- Obras para la instalación y funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias.

- Las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público y los de telefonía y telecomunicaciones.

- Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.

- Redacción técnica, y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.

- Gastos de gestión del sistema de actuación.

- Indemnizaciones que procedan a favor de titulares o propietarios de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

Será de aplicación con carácter supletorio las determinaciones establecidas en los art. 58 al 66 del reglamento de gestión urbanística (rd 3288/1978 de 25 de agosto).

#### **Tasa de Riesgo:**

Es un porcentaje a descontar de la valoración que se establezca de las unidades de aprovechamiento, con objeto de compensar a aquellos propietarios que asumen en tiempo y forma los gastos que se van derivando de la urbanización y que tienen un coste de oportunidad al destinar recursos a la urbanización. la tasa de riesgo se determinará en el informe de valoración que se presente a la asamblea ordinaria.

La mencionada asamblea ordinaria será la primera en celebrarse, en un periodo de tiempo no superior a 6 meses desde la asamblea constituyente, y en todo caso, antes de la elaboración del proyecto de reparcelación.

El concepto de tasa de riesgo, viene dado para determinar la valoración de la anticipación del gasto por parte de los promotores de la iniciativa y de aquellos propietarios que una vez adheridos a la junta de compensación realizan sus pagos conforme a las determinaciones de la junta, frente a aquellos que no cumplen con las obligaciones inherentes a la ejecución del sistema. Es el riesgo asumido en sí mismo de acometer un gasto sin tener seguridad de su resultado (prima de riesgo, que es la rentabilidad

incremental que un inversor exige a una determinada inversión por encima de la renta fija sin riesgo.)

La tasa de riesgo podrá determinarse conforme a la supletoria orden del ministerio de economía 805/2003(disposición transitoria 3 ls 8/2007), de acuerdo con la cual la tasa de riesgo es el tipo de interés nominal adecuado al riesgo del proyecto de inversión y que atiende, en particular, a su volumen y grado de liquidez, a la tipología del inmueble, a sus características y ubicación y al riesgo previsible de la obtención de rentas.

#### **Artículo Once: Empresas urbanizadoras:**

1. La incorporación de empresas urbanizadoras a la junta, que aportaren total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, requerirá la aprobación de la asamblea general. En el mencionado acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, de acuerdo con las bases de actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determine por la junta.

En este caso la empresa urbanizadora estaría representada en la junta en la forma que preceptua el art. 166.f del reglamento de gestión.

2. Si lo que se acordare por la junta y la empresa urbanizadora fuere la contraprestación de los gastos efectuados por esta mediante la adjudicación de parcelas resultantes, se valorarán las mismas de conformidad con los criterios que establezca el real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

La representación de las empresas urbanizadoras deberá ostentarla una sola persona.

#### **Artículo Doce: Constitución de la Junta de Compensación:**

1. A probados definitivamente los estatutos y las bases de actuación, transcurridos los plazos a que se refiere el art. 161/162 del reglamento de gestión, la administración actuante requerirá a los interesados para que constituyan la junta de compensación mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que deberá recaer necesariamente en personas físicas; si fuere necesario, los promotores del establecimiento del sistema podrán simultáneamente convocar mediante carta certificada, burofax o cualquier otro medio que deje constancia de su remisión, a todos los propietarios que hubieran solicitado su incorporación a la junta para que otorguen la escritura de constitución, señalando notaria, lugar, fecha y hora para dicho otorgamiento. Dicha comunicación será complementaria a la que realiza la administración actuante en función de lo dispuesto en el art. 163 del reglamento de gestión urbanística. Si se considera necesario y debido al número de propietarios que conforman el sector, se podrá convocar a los mismos a la sala de plenos del ayuntamiento de rute, y se requerirá la presencia del notario.

- Asamblea Constituyente.

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución de la entidad dentro del plazo que fije el ayuntamiento, que será como máximo de treinta días naturales desde la aprobación definitiva de estatutos y bases, realizándose la convocatoria mediante cualquier medio admitido en derecho(fax, email, convocatoria telefónica, carta certificada, etc..) al menos con 24 horas de antelación, señalando en ella el objeto de la convocatoria, el lugar de la misma y la hora.

La asamblea constituyente se podrá efectuar en el salón de plenos del ayuntamiento de rute con la presencia del notario, quien elevará a pública el acta de la asamblea.

Ésta quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria el voto favorable de propietarios que representen, más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación; en su defecto, quedará constituida válidamente en segunda convocatoria y media hora después, sin sujeción a quorum alguno.

Los concurrentes, por mayoría simple, designarán las personas que han de actuar como presidente y secretario de la asamblea constituyente.

El presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el orden del día.

El secretario, en su caso, levantará acta de la sesión constitutiva de la junta de compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

En el orden del día, que se presentará por parte de los promotores de la iniciativa, se hará relación de las actuaciones realizadas y se ratificarán los encargos profesionales suscritos.

En el acta se hará constar:

A. Nombre, apellido y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de esta circunstancia, en cuyo caso, deberán aportar poder específico de representación al secretario, concretándose las cuotas asignadas provisionalmente, debiendo de igual modo presentar los títulos de propiedad.

Si existiere agente urbanizador, habrán de cumplimentar los mismos requisitos.

B. Aprobación de la constitución de la junta de compensación, con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

C. Composición del consejo rector elegido en la reunión.

D. Relación de fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución.

Los interesados que no otorguen la escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de siete días naturales desde el otorgamiento de aquella. Los propietarios que en dicho plazo no se adhieran a la junta, o no manifiesten su voluntad de someterse a la expropiación forzosa de sus terrenos, conforme a lo dispuesto en el art. 130.2ª b) de la loua, se les tendrá por no incorporados a la junta de compensación, con las consecuencias prescritas en la ley.

La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al ayuntamiento, quien adoptará si procede acuerdo aprobatorio de las mismas, reenviando el mismo a la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

#### **Artículo Trece: Capacidad, titularidad, y representación.**

1. Los cotitulares de una finca deberán designar fehacientemente, a una persona física que los represente a todos, con poder suficiente para el ejercicio de los derechos y deberes derivados de su participación, respondiendo ante la junta de compensación todos, de forma solidaria.

2. Cuando las fincas pertenecieran a menores de edad, estos estarán representados ante la junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

3. Los titulares de derechos reales limitativos del dominio sobre las fincas incluidas en la unidad de ejecución, estarán representados por los titulares de dichas fincas, sin perjuicio de que el titular de dichos derechos perciba el derecho económico que se derive del mismo. ello es igualmente de aplicación para los arrendamientos rústicos y urbanos, que estarán representados por el titular de la finca

4. La transmisión de cualquiera de los derechos anteriormente mencionados durante el periodo de actuación de la junta de compensación, implicará necesariamente la subrogación del nuevo titular en los mismos términos que el transmitente, debiéndose hacer expresa mención de ello en el título de transmisión.

5. En orden a la resolución de cuestiones de titularidad, capacidad y representación, se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística, especialmente en lo dispuesto en los art. 103 y 76, apartados 2 y 3 del r.g.u., así como las reglas determinadas en el rd 1093/1997 sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Igualmente en caso de litigio entre propietarios privados miembros de la junta sobre la titularidad de fincas afectadas, se estará a lo dispuesto en el rd 1093/1997.

#### **Artículo Catorce: Actuación fiduciaria de la Junta de Compensación.**

1. Sin perjuicio de la conservación de la propiedad de los terrenos de los dueños, la incorporación de estos a la junta de compensación supone la afección directa de los terrenos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, con anotación en el registro de la propiedad en la forma establecida en la ley, correspondiendo a la junta de compensación la actuación fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas correspondientes a sus miembros, en orden a la gestión y urbanización de la unidad de ejecución, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.

2. La junta de compensación podrá poner a disposición de los que vayan a ejecutar las obras, los terrenos, sin que ello suponga merma alguna en sus derechos.

3. En el registro de la propiedad se indicará por nota marginal la inclusión de las fincas en la unidad de ejecución.

4. La junta de compensación aplicará la reparcelación forzosa, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la junta, como en el caso de incumplimiento de las

obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeren en las bases de compensación y en la loua.

Sólo se procederá a la expropiación forzosa en el supuesto de petición expresa del propietario afectado. en el caso de solicitud expresa de expropiación le será de aplicación los criterios de valoración del real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

#### **Artículo Quince: Transmisión de bienes y derechos:**

1. Los miembros de la junta podrán enajenar libremente sus terrenos, estando obligados a comunicar a aquella de manera fehaciente (carta certificada, burofax..) la identidad del nuevo titular y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

2. El adquirente por cualquier clase de título, queda subrogado en todos los derechos y obligaciones pendientes, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

3. Las transmisiones de terrenos propiedad de los miembros de la junta, implicará de forma automática la correspondiente modificación de las cuotas de participación.

#### **Artículo Dieciséis: Terrenos adquiridos por la Junta de Compensación:**

1. La junta de compensación será beneficiaria de la expropiación y adquirirá los terrenos expropiados cuyos propietarios no se incorporen a la misma o incumplan las obligaciones contraídas.

2. Así mismo la junta de compensación podrá adquirir terrenos incluidos en la unidad de ejecución por compra a sus propietarios o como resultado de la aportación de sus miembros para hacer frente a los gastos de urbanización.

3. Caso de adquisición contemplada en alguno de los supuestos anteriores, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará por el consejo rector y llevará aparejada una modificación de las cuotas de los asociados de manera proporcional.

Dichos terrenos podrán ser gravados o enajenados por la junta para hacer frente a los gastos de urbanización.

#### **Artículo Diecisiete: Participación en la Junta de Compensación:**

1. La participación de los miembros de la junta de compensación estará en función de la superficie de las fincas de origen aportadas e incluidas dentro de la unidad de ejecución. le será de aplicación el art. 103 del reglamento de gestión.

La realidad física viene en este caso representada a priori por el levantamiento topográfico realizado que se presenta como anexo.

2. Las cuotas de participación serán actualizadas tras la incorporación de nuevos miembros a la junta, así como con cada transmisión de terrenos o aprovechamiento urbanístico que se produzca.

3. Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, la participación de los miembros de la junta será el correspondiente al cuadro resultante del mismo, es decir, en función del aprovechamiento lucrativo asignado o adquirido.

#### **Artículo Dieciocho: Derechos:**

1. Los miembros de la junta ostentarán los siguientes derechos:

A) Participar con voz y voto, por sí o por medio de representante, en la asamblea general. el voto será ponderado con las respectivas cuotas de participación.

B) Ser elector y elegible para los cargos sociales.

C) Presentar propuestas y sugerencias.

D) Participar del proyecto de conformidad con los principios de solidaridad y de equidistribución de beneficios y cargas.

E) Obtener información de la junta y de sus órganos.

F) Todos los restantes derechos que les correspondan de conformidad con los presentes estatutos y la normativa urbanística vigente y aplicable.

2. Los cotitulares de una cuota de participación deberán designar mediante documento fehaciente, un representante con las facultades para el ejercicio de derechos y obligaciones como asociado, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de su condición.

Así mismo, para el ejercicio del derecho al voto, los propietarios adheridos a la junta de compensación deberán estar al día del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la junta de compensación.

#### **Artículo Diecinueve: Obligaciones:**

1. Los asociados estarán sometidos a las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones

y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y de administración de la junta.

2. Los asociados estarán especialmente obligados a:

A) Otorgar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas por el planeamiento vigente, así como regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la junta de compensación en los plazos que esta señale.

B) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios que genere la gestión de la junta. a estos efectos el consejo rector fijará la cuantía correspondiente a cada miembro en función de su correspondiente cuota de participación.

C) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización de acuerdo con lo establecido por el art. 58 y ss. del reglamento de gestión y 113 de la LOUA, así como aquellos que efectivamente se produzcan.

D) Comunicar a la junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir los terrenos o su derecho de participación en la junta. así como señalar un domicilio y un teléfono de contacto, así como sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la secretaria de la junta.

2. Los propietarios incorporados a la junta deberán hacerse cargo de las cargas y gravámenes que afecten a los terrenos de su titularidad, así como de las indemnizaciones que resulten por el desahucio de ocupantes, a arrendatarios de las fincas.

3. El incumplimiento de sus obligaciones por parte de cualquier asociado determinará la responsabilidad definida en la normativa vigente.

4. La incorporación de los propietarios a la junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común, pero en todo caso, los terrenos quedan directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el registro de la propiedad, en la forma señalada en el reglamento de gestión urbanística.

5. Permitir la ocupación de sus fincas de origen para la ejecución de las obras de urbanización.

6. Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la junta, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos que proceda formular.

7. Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el consejo rector.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legítima a la junta para la exacción por la vía de apremio y promover, en su caso, la reparcelación forzosa de su cuota o la expropiación de sus derechos conforme a la vigente normativa urbanística (art. 135.2 LOUA).

#### **Artículo Veinte: Transmisiones:**

Los miembros de la junta podrán enajenar sus terrenos o su participación en ellos, con las siguientes condiciones y efectos:

A) El transmisor deberá notificar de manera fehaciente a la junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.

B) El adquirente, por cualquier título, quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título de transmisión.

### **Capítulo III**

#### **Órganos de Gobierno y Administración**

##### **Artículo Veintiuno:**

1. Rigen la junta los siguientes órganos:

A) Asamblea general

B) Consejo rector

2. Ejercerán funciones específicas en la junta de compensación:

- Presidente

- Vicepresidente, en su caso

- Secretario

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente el consejo rector, podrá designarse un gerente con las facultades que expresamente se determinen, y un tesorero, cargo que será ejercido por un vocal del consejo rector.

**Artículo veintidos: La Asamblea General. Convocatoria extraordinaria para nombramiento de cargos y otros temas preceptivos.**

Es el órgano máximo de la junta de compensación.

Estará constituida por todos los miembros de la junta de compensación que estén al corriente de sus obligaciones y un representante del ayuntamiento, designado expresamente por éste. los miembros de la asamblea general podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

Serán presidente y secretario los que lo sean del consejo rector.

Todos los miembros de la junta, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos validamente adoptados.

Dentro de los treinta días desde la aprobación definitiva de los estatutos y bases de la junta de compensación, los promotores convocarán sesión extraordinaria de la asamblea general, a fin de designar los miembros del órgano rector.

A tal efecto, se citarán a los propietarios mediante carta certificada, o burofax, convocatoria telefónica u otro medio admitido en derecho, para la celebración de la asamblea, con una antelación mínima de 24 horas a la fecha prevista de celebración con expresión del lugar y objeto de la misma.

2.- La asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación.

En segunda convocatoria, media hora después, quedará constituida sin sujeción a quórum alguno.

3.- Los acuerdos requerirán el voto favorable de los miembros de la junta, de conformidad con el quórum establecido.

#### **Artículo Veintitres: Reuniones:**

La asamblea general se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando lo estime necesario el presidente o el consejo rector, o lo soliciten por escrito los asociados que representen como mínimo el 40% de las cuotas de participación. En estos últimos supuestos, el presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro del mes siguiente.

#### **Artículo Veinticuatro: Facultades:**

Corresponde a la asamblea general las facultades siguientes:

A) Propuesta de modificación de los estatutos y la comunicación al registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

B) Nombramiento y cese del secretario, presidente, y si hubiere lugar, del gerente y del tesorero. delegar expresamente en el consejo rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la junta, salvo aquellas que sean legalmente indelegables.

C) Aprobación de la memoria anual y de las cuentas. aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones, y del programa de actuación del ejercicio siguiente.

D) Propuesta de disolución de la junta.

E) Distribución de beneficios y pérdidas según lo establecido en las bases de actuación.

F) Aprobación del proyecto de reparcelación.

G) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con finalidades de urbanización u otras complementarias.

H) Exámen de la gestión de los restantes órganos de la junta.

I) Aprobación de presupuestos extraordinarios no previstos.

J) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la junta.

K) Adjudicación de las obras de urbanización, pudiendo delegar en el presidente de la junta de compensación la formalización del contrato.

L) Acordar la constitución de las garantías exigidas legalmente para asegurar las obligaciones contraídas, así como la formalización de créditos necesarios. acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria., de los terrenos afectados.

M) Acordar solicitar a la administración actuante la expropiación de los terrenos de los propietarios no incorporados y aquella que proceda por incumplimiento de las obligaciones que atan a los propietarios.

N) En general, cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante a la vida de la entidad.

#### **Artículo Veinticinco: Consejo Rector:**

1. El consejo rector es el órgano directivo superior de la junta, y estará constituido por un presidente y un secretario, que lo serán de la entidad, y por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales en representación de los asociados.

Uno de los vocales será designado por el ayuntamiento. así mismo, en representación de la asamblea general, con voz, pero

sin voto, la empresa arrebola&perea s.l. designará un representante para participar en dicho consejo, en calidad de técnicos-asesores.

2. Los miembros del consejo rector serán designados por la asamblea general, siendo necesaria para su aprobación, que las candidaturas presentadas obtengan el voto favorable de la mayoría simple de las cuotas de participación.

Si nadie de los propietarios se presentara para ocupar los cargos, se elegirán por sorteo entre todos los miembros de la junta, siendo obligatoria la designación, y el ejercicio del cargo.

3. Los cargos del consejo rector tendrán una duración indefinida salvo que en la asamblea general se acuerde plazo determinado.

En caso de quedar disminuido por cualquier causa en alguno de sus miembros, la asamblea general designará otro, siendole aplicación las reglas establecidas en el párrafo anterior.

Los miembros del consejo rector podrán delegar en otro miembro del consejo su asistencia y voto, por escrito y expresamente para cada reunión.

4. El consejo tiene las siguientes atribuciones:

A) Gestión de los asuntos ordinarios, tanto los de orden administrativo como los económicos.

B) Proposición, en su caso, de acuerdos a la asamblea general así como ejecutar los acordados en la misma.

C) Formulación y envío a la asamblea del proyecto de reparcelación.

E) Contratación de la ejecución de obras menores, entendiendo por tales, aquellas que no se encuadren en las calificadas por la loua como de urbanización.

F) Fijación de los recursos económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como los plazos para efectuarlos.

G) Venta de los terrenos que se reserve la junta en el proyecto de reparcelación para afrontar los gastos de urbanización.

H) Concertación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria de los terrenos incluidos en el sector.

I) Desarrollar la gestión económica y contabilizar los resultados de la gestión.

J) Ejercitar las demás facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la asamblea general, y las que esta le delegue.

k) Seguimiento y control de la ejecución de las obras de urbanización.

L) Contratación y cese del personal y servicios profesionales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la junta.

M) Solicitar de la administración actuante que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la junta, así como a la ejecución forzosa o a la vía de apremio según los casos.

N) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la junta de compensación, no estando expresamente atribuidas a otro órgano de la junta.

#### **Artículo veintiseis: Convocatoria y adopción de acuerdos del Consejo Rector:**

1. El consejo rector se reunirá a convocatoria de su presidente, o a petición de tres de sus miembros, o cuando lo solicite el representante de la administración.

De igual modo cuando así lo acuerde la asamblea general en sesión oportuna.

Dicha convocatoria, con expresión del lugar, día y hora para su celebración, así como el orden del día de los asuntos a tratar, deberá remitirse mediante correo, postal o fax, quedando válidamente constituido cuando asistan al menos tres de sus miembros.

3. Si la urgencia del asunto lo requiriese, podrá convocarse por cualquier medio, para que se celebre de manera inmediata, pero para la validez de los acuerdos será necesario que asistan la mitad más uno de sus miembros, salvo que se refiera a la adopción de medidas provisionales, en cuyo caso bastará la asistencia de dos de sus miembros.

4. Igualmente quedará válidamente reunido cuando concurra su presidente y la totalidad de sus miembros, y así lo acuerden por unanimidad.

5. La validez de los acuerdos requerirá:

\* Autorización/aprobación de la asamblea general, adoptada por mayoría simple de las cuotas de participación que esten presentes en sesión extraordinaria;

\* Ratificación de la autorización por el consejo rector contando con voto favorable de la mayoría simple de los miembros que lo conforman, o en su defecto por la mayoría simple de los presentes, contando con el vb. del presidente.

6. Los acuerdos una vez adoptados con las mayorías preceptivas, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan.

7. La gestión del consejo rector en asuntos de carácter administrativo y económico estará fiscalizada por la empresa arrebola&perea s.l. en nombre y representación de la asamblea general, en los términos que se acuerden por la asamblea general en sesión constituyente, o en su defecto en sesión de junta extraordinaria.

#### **Artículo Veintisiete: Actas del Consejo:**

De cada sesión del consejo, se levantará acta firmada por el presidente y el secretario, en la que se hará constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones, y todos aquellos aspectos que sea oportuno reflejar.

#### **Artículo Veintiocho: Funciones del Presidente y del Vicepresidente, en su caso, del Consejo Rector.**

1. Serán funciones específicas del presidente del consejo rector:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir los debates de la asamblea general y del consejo rector, así como hacer cumplir los acuerdos.

B) Ostentar la representación legal de la junta de compensación y de sus órganos rectores, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de las mismas, previo acuerdo del consejo rector.

C) Autorizar la firma de las actas de la asamblea general y del consejo rector, suscribiendo el visto bueno de las certificaciones relativas a las mismas.

D) Cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la asamblea general o por el consejo rector.

2. En caso de ausencia justificada del presidente, éste será sustituido en sus funciones por el vicepresidente, así como en aquellos casos en que este delegue sus asistencia.

Si no existiere este cargo, le sustituirá el secretario o un vocal designado al efecto.

#### **Artículo Veintinueve: Funciones del Secretario del Consejo Rector:**

1. Corresponden al secretario las siguientes:

A) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del consejo rector, levantando actas de las mismas, autorizándolas con su firma.

B) Expedir certificaciones de las actas con el visto bueno del presidente.

A) Llevar un libro registro en el que figuren los miembros de la junta de compensación, con expresión de sus cuotas, circunstancias personales, fecha de incorporación, número de votos de que dispone, y cuantas otras circunstancias complementarias se estimen pertinentes para los fines de la junta.

Para desempeñar el cargo de secretario no será necesario ser miembro de la junta de compensación, aunque si aconsejable.

Advertirá de toda manifiesta ilegalidad en los acuerdos que se pretendan adoptar, y si pese a la advertencia se tomare el acuerdo, el secretario lo comunicará al excmo. Ayuntamiento de Rute.

#### **Artículo Treinta: Tesorero:**

Será designado si es necesario, por la asamblea general, de entre los vocales del consejo rector, y sus funciones consistirán en la realización de los pagos y los cobros que correspondan a los fondos de la junta; habrá de rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la entidad, y dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que expresamente le encomiende la junta de compensación.

#### **Artículo Treinta y Uno: Medios personales:**

La junta funcionará por medio de la prestación personal de sus asociados. sin embargo si la mencionada prestación fuere injustificada o excesivamente onerosa para quién ostente los cargos sociales podrá, o solicitar una remuneración adecuada al cargo, que en todo caso deberá ser acordada por la asamblea en sesión correspondiente, o proceder por acuerdo del consejo rector a la contratación del personal cualificado, retribuyéndose sus servicios con cargo a los recursos económicos autorizados al efecto.

#### **Capítulo IV**

#### **Normas de Funcionamiento de la Asamblea General**

#### **Artículo Treinta y Dos: Convocatoria de Sesiones:**

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán convocados por el secretario, previa orden del presidente.

La convocatoria expresará los asuntos a tratar, sin que sean válidos los asuntos adoptados sobre otras materias no previstas en el orden del día, salvo que por mayoría simple de las cuotas de participación de los presentes o debidamente representados se acuerde su inclusión, y se alcance el quorum preceptivo para ese punto.

Las convocatorias se realizarán por cualquier medio que deje constancia de la recepción, a los domicilios designados para notificaciones a los interesados y con un preaviso mínimo de cinco días naturales a la fecha de la reunión.

Se tendrán por convocados aquellos miembros que no reciban la convocatoria, por ausencia o negativa a recibirlo pese a haberlo intentado en el domicilio designado, al menos en dos ocasiones.

**Artículo Treinta y Tres: Quorum de constitución de sesión ordinaria y extraordinaria. Mayorías para la validez de los acuerdos.**

1. La asamblea general en sesión tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan, presentes o debidamente representados (por escrito y para cada reunión), más del 50% de las cuotas de representación de conformidad con lo preceptuado en el art.130 de la ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía.

En segunda convocatoria, que se celebrará como mínimo media hora después de la primera, será válida la constitución de la asamblea sea cual sea el número de asistentes o las cuotas de participación representadas.

3. En cualquier caso, la asamblea se entenderán convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes o debidamente representados todos sus miembros y así lo acuerden estos por unanimidad.

A los efectos de quorum, las cuotas de participación que correspondan a la junta, en virtud de adquisiciones como beneficiaria de expropiaciones o de reparcelaciones forzosas por incumplimiento de las obligaciones, se atribuirán a los miembros de la junta en la proporción a la cuota asignada, según hayan contribuido a sufragar los costes de urbanización.

Así, los acuerdos de la asamblea general se adoptarán con carácter general por mayoría simple, más del 50% de las cuotas de participación de los presentes o debidamente representados, salvo los siguientes asuntos, para los que se requerirá que concurren los preceptuado en el art.136 lousa, es decir el voto favorable de más del 50% de las cuotas de participación del total de la junta de compensación, precisando para su eficacia la ratificación del ayuntamiento, que solo podrá denegarla por razones de estricta legalidad:

- Modificación de los presentes estatutos o sus bases.
- Aprobación del proyecto de reparcelación
- Disolución de la junta de compensación.
- Fijación de aportaciones extraordinarias.
- Contratación de créditos.
- Incorporación de empresas urbanizadoras.

Si sometido cualquiera de estos asuntos a votación se plantea una situación de bloqueo por no alcanzarse la mayoría especificada, tras una convocatoria más llevada a efecto a fin de conseguir la aprobación, la misma será válida obtenido el voto favorable de los miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación presentes o debidamente representadas.

Todo sin perjuicio de que ex lege se requiera determinadas mayorías inalterables, en cuyos supuestos habrá de estarse a lo preceptuado por la norma aplicable.

**Artículo Treinta y Cuatro: Asistencia; posibilidad de concurrencia de personal especializado:**

La asistencia se hará personalmente, o por representante legal caso de entidades jurídicas. igualmente se podrá asistir mediante representación, debidamente documentada por escrito y para cada sesión.

Previo acuerdo del consejo rector, podrán asistir a las reuniones de la asamblea general, con voz y sin voto, los técnicos y el personal especializado que se consideren necesarios para informar sobre los diversos asuntos por encargo del consejo rector.

**Artículo Treinta y Cinco: Actas:**

1. De cada reunión se levantará acta por el secretario que podrá ser aprobada en la misma reunión, en la que deberá hacerse constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones cuando las hubiere.

2. De las actas se podrán expedir certificaciones por el secretario, con el visto bueno del presidente, a requerimiento de quienes tengan legítimo derecho.

Todos los acuerdos se transcribirán en el respectivo libro de actas, el cual deberá estar debidamente foliado, encuadernado y legalizado.

## **Capítulo V Régimen Económico**

**Artículo Treinta y Seis: Fuentes de financiación de la Junta de Compensación:**

1. La principal fuente de financiación de la junta de compensación estará constituida por las aportaciones de sus miembros, consistentes en:

A) La aportación de sus terrenos y derechos afectados por la actuación.

B) Las cuotas ordinarias y extraordinarias satisfechas por los miembros de la junta de compensación.

C) Las aportaciones de las empresas urbanizadoras que, en su caso, pudieran incorporarse a la junta.

D) Aportación de terrenos: la participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada en proporción a la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, en la forma y con los efectos previstos en las bases que se acompañan y tras el proyecto de reparcelación a partir de las adjudicaciones de aprovechamiento.

Aquellos propietarios que, en los plazos fijados en estos estatutos no hayan solicitado expresamente, mediante escrito presentado en el registro del ayuntamiento, la expropiación forzosa de sus derechos, serán sometidos a la reparcelación forzosa de sus terrenos, en la forma prevista en la legislación vigente y conforme a los criterios de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables expuestos igualmente en los presentes estatutos que se expondrán en el proyecto de reparcelación.

2. Otras fuentes de financiación serán las ayudas y subvenciones que pudiese obtener la junta de compensación, así como la enajenación de su propio patrimonio, la adjudicación en todo o parte a empresas urbanizadoras en la forma determinada por la ley y obtener créditos con las garantías legalmente permitidas y cualesquiera otros medios o recursos económicos que legalmente se obtengan.

**Artículo Treinta y Siete: Cuotas de los miembros de la Junta de Compensación:**

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, serán proporcionales a la cuota de participación de cada miembro.

2. Son cuotas ordinarias las que tengan por objeto recaudar los medios económicos necesarios para atender las obligaciones de la junta que estén previstas en los presupuestos aprobados por la asamblea general.

El resto se considerarán cuotas extraordinarias.

3. El pago habrá de efectuarse en plazo no superior a quince días hábiles, desde que se requiera para ello por el consejo rector, produciendo el impago en dicho plazo las siguientes consecuencias, todo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1100, 1101, y 1108 del código civil:

- Recargo en el importe de la cuota exigida, de un interés de demora igual al interés legal vigente.

- Con independencia del recargo y de que se siga devengando el interés descrito en el punto anterior, el consejo rector optará por:

1º- Instar el cobro por la vía de apremio, siendo de cuenta del miembro moroso todos los gastos que ello ocasione.

2º- Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándose los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.

3º- Instar la expropiación de sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

Se girará derrama a los propietarios sometidos a reparcelación forzosa, al objeto de la posterior liquidación en el proyecto de reparcelación.

**Artículo Treinta y Siete-bis: Gestión de Fondos:**

1. Los fondos de la junta de compensación se depositarán en el establecimiento bancario designado por el consejo rector, a nombre de la junta de compensación.

2. Para disponer de fondos de la misma será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del consejo rector, debiendo ser en todo caso uno de ellos el presidente o vicepresidente.

**Artículo Treinta y Ocho: Contabilidad y rendición de cuentas:**

1. La junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones hechas y se deduzcan de estos las cuentas que se deben rendir.

2. La contabilidad estará a cargo del tesorero o, en su caso, del secretario del consejo rector bajo la supervisión del presidente o el vicepresidente.

3. Trimestralmente, serán presentadas a la empresa Arrebola&Perea S.L. con objeto de comprobar el estado de las mismas, y que emita informe y/o certificación que será puesto a disposición de la asamblea general, así como, se realizará por la mencionada mercantil un informe anual con expresión como mínimo de: total ingresos, total gastos, relación impagos, estado contable.

**Capítulo Sexto  
Régimen Jurídico**

**Artículo Treinta y Nueve: Ejecutividad:**

Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la junta serán ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

**Artículo Cuarenta: Recursos:**

1. Los socios de la junta de compensación podrán formular reclamaciones ante la asamblea general contra los acuerdos del consejo rector dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de estos, debiendo resolver la asamblea general en término de treinta días, igualmente hábiles, a contar desde la formulación del recurso. transcurrido el plazo sin contestación expresa se entenderá denegada la reclamación.

2. Contra los acuerdos de la asamblea general se podrá formular el correspondiente recurso de alzada ante el órgano competente del excmo. ayuntamiento de rute, de acuerdo con lo previsto en el art. 114 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de procedimiento administrativo común.

Dicho recurso deberá interponerse ante la administración actuante en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará para el solicitante y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con el párrafo precedente, se produzcan los efectos del silencio negativo.

Los recursos podrán presentarse, en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan; en los registros de cualquier órgano administrativo que integran la administración local de rute; en las oficinas de correos, así como en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3. Procederá necesariamente la desestimación del recurso, siempre que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Versar sobre materias ajenas a la competencia y ámbito de la junta de compensación.
- Haber votado el socio recurrente por sí o por representación, a favor de la adopción del acuerdo impugnado.

4. Los acuerdos de la asamblea general y del consejo rector, serán considerados definitivos, si no fueren impugnados en plazo y condiciones señalados en los párrafos anteriores.

5. Los acuerdos de la junta son ejecutivos y la interposición de los recursos señalados no suspenderá su ejecución, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

— Art. 114 Ley 30/1992, PAC:

«1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los tribunales y órganos de selección de personal al servicio de las administraciones públicas y cualesquiera otros que, en el seno de estas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, este deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

El titular del órgano que dictó el acto recurrido será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior».

— Artículo 115 Ley 30/1992, PAC:

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 43.2, segundo párrafo.

3. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1.»

**VII**

**Disolución y Liquidación**

**Artículo Cuarenta y Uno: Disolución de la Junta de Compensación:**

1. La disolución de la junta de compensación se producirá por las siguientes causas:

A) Por mandato judicial

B) Por acuerdo de la asamblea general, cuando se hayan cumplido los fines para los que fue creada.

2. En todo caso, la disolución de la junta de compensación requerirá para su efectividad la aprobación por el ayuntamiento previo acuerdo de más del 50% de las cuotas de participación. No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión por parte del ayuntamiento; asimismo, también deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

3. Del acuerdo municipal de aprobación de la disolución de la junta se dará traslado al registro de entidades urbanísticas colaboradoras, para su debida constancia.

**Artículo Cuarenta y Dos: Liquidación de la Junta de Compensación:**

1. Disuelta la junta de compensación tendrá lugar la liquidación de la misma que habrá de efectuarse con arreglo a las siguientes reglas:

A) El consejo rector procederá a la liquidación, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la asamblea general.

B) Los bienes, derechos, metálico o cargas que resulten de la liquidación final, así como el patrimonio común, si lo hubiere, habrán de repartirse entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

**Disposición Final**

1. Los presentes estatutos, una vez aprobados e inscritos en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la administración y para los miembros de la junta.

2. Cualquier modificación de los estatutos que sea acordada por la asamblea general requerirá la aprobación de la administración actuante y su inscripción en el mencionado registro.

3. Prohibición de interdictos, tanto de los miembros de la junta respecto de las decisiones de la junta de actos posesorios como para actos de ejecución de obras de urbanización, por la propia naturaleza de los procedimientos en los que estamos, así como por la facultad fiduciaria de disposición de las fincas a favor de la junta.

Todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que por daños o perjuicios procedieren.

4. Periodo transitorio: hasta tanto no sea constituida la junta de compensación, los propietarios promotores del establecimiento del sistema estarán facultados para realizar cuantos actos sean necesarios para tal fin.

**Disposición Adicional**

En todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que disponga en la materia la ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía, el reglamento de gestión urbanística, el real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, y las demás disposiciones generales sobre urbanismo aplicables, y en su defecto la ley de régimen jurídico de las sociedades anónimas.

## **Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución 26 de las Normas Subsidiarias de Rute**

### **Base I: Ámbito de ejecución y sistema de actuación**

1. Las presentes bases, una vez presentadas al excmo. ayuntamiento de rute, se tramitarán en la forma prevista en el art. 130, 131 de la L.O.U.A., así como lo dispuesto en los arts. 161 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, regulando todas las actuaciones a realizar en la unidades de ejecución 3 de las normas subsidiarias para su desarrollo urbanístico, estableciendo las normas y criterios que han de regir la actuación de la junta de compensación, en orden a la equidistribución entre sus miembros de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística. en desarrollo de estas bases, redactadas a iniciativa de más del 50 por 100 de la propiedad de la superficie del citado sector, la junta de compensación procederá a redactar y aprobar el correspondiente proyecto de reparcelación.

\* Delimitación del sector:

La superficie total de la unidad es de siete mil novecientos cincuenta y nueve m<sup>2</sup>.

Al Excmo. Ayuntamiento de Rute le corresponde la fiscalización de toda la actuación urbanística y la recepción de los terrenos de cesión obligatoria.

### **Base II: Momento al que han de referirse las valoraciones:**

De conformidad con lo establecido en la ley 8/2007 del suelo, arts 20 a 27.

### **Base III: Criterios de valoración de las fincas aportadas:**

1. Los terrenos que conforman la unidad de ejecución 3, están clasificados como suelo urbanizable sectorizado según la l.o.u.a.

2. La participación de los propietarios se determinará en función de la superficie aportada, de acuerdo con el art. 86 del reglamento de gestión urbanística. la superficie aportada ha sido determinada por el levantamiento topográfico realizado teniendo en consideración la realidad física, los títulos de propiedad y la información catastral.

3. Para la valoración de los bienes y derechos se aplicarán los criterios establecidos en el real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, pudiéndose concretarse otros cuando así se acuerde en la asamblea general, y sea alcanzada la unanimidad de las cuotas representativas de los miembros de la junta de compensación, tal y como prescribe la legislación vigente.

4. De conformidad con el art. 103.3 del R.G.U. y rd 1093/1997, se dará prevalencia a las superficies reales sobre las inscritas en el registro de la propiedad, caso de existir diferencias entre la superficie real y la registrada, debiéndose acreditar con los informes topográficos pertinentes.

5. La junta de compensación podrá, mientras no se adjudique definitivamente las parcelas de resultado y por acuerdo de la asamblea, modificar la asignación de cuotas de participación cuando se acredite la existencia de errores materiales de medición. los errores materiales de medición deberán ser debidamente justificados como mínimo con expresión de los mismos medios técnicos utilizados para el levantamiento topográfico realizado.

6. En el cómputo total de las cuotas de participación, se contabilizarán la de los propietarios del suelo comprendido en la unidad que se hayan incorporado al sistema; por tanto, aquellos que resulten reparcelados forzosamente, expropiados, o no aporten sus fincas, tendrán su cuota proporcional a la superficie de su propiedad, si bien el resto de miembros de la junta se repartirá proporcionalmente sus impagos hasta la liquidación provisional, donde serán resarcidos.

### **Base IV: Criterios de valoración de derechos reales sobre fincas, servidumbres prediales y derechos personales constituidos conforme a Ley:**

1. Si el gravamen es compatible con la ejecución del planeamiento, por el principio de subrogación real, pasará el mismo a gravar la finca de resultado sin mermar su valor art. 122.2 del r.g.u.

2. Si el gravamen fuere incompatible con la ejecución del planeamiento, el proyecto de reparcelación así deberá declararlo, y fijará la indemnización correspondiente a cargo del propietario respectivo.

3. Queda facultado expresamente el consejo rector de la junta de compensación, para propiciar, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiere llegarse con los titulares y afectados de

tales derechos respecto a su indemnización, extinción o incluso su modificación si ello fuere posible.

### **Base V: Criterios de valoración de edificaciones, obras, instalaciones y otros derechos.**

1. Será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes con anterioridad a la aprobación de las presentes bases y estatutos en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder ejecutar el instrumento de planeamiento, por ser incompatibles con este.

2. Aquellas se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los titulares interesados con cargo al proyecto de reparcelación, en concepto de gasto de urbanización.

3. Las valoraciones que fueren pertinentes se efectuarán de conformidad con lo establecido en el real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

4. Queda facultado expresamente el consejo rector de la junta de compensación, para propiciar, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiere llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto a su indemnización, extinción o incluso su modificación si ello fuere posible.

5. No serán indemnizables en ningún caso, aquellas plantaciones, instalaciones, construcciones y usos que no fuesen legales de conformidad con la legislación urbanística vigente. en virtud de lo dispuesto en el art.21 del real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo se entiende que las edificaciones o construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimo que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

### **Base VI: Criterios de valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras:**

Para la adjudicación de terrenos a empresas urbanizadoras, la asamblea general aprobará convenio con el urbanizador por medio del cual se determinará la contrapartida.

### **Base VII: Criterios de valoración de las fincas resultantes:**

1. Se estará a los criterios establecidos por el real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo de suelo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, los propietarios que representen más del 50% de la superficie de la unidad, podrán fijar coeficientes de uso y homogeneización que estimen por convenientes, siempre y cuando no sean contrarios a ley.

3. La valoración de los inmuebles que se construyan cuando la junta este autorizada para edificar, se concretaran dado el caso, en correspondiente sesión de la asamblea.

### **Base VIII: Reglas para la adjudicación de fincas resultantes:**

Como regla general, la adjudicación de las fincas resultantes a los propietarios de suelo se efectuará en proporción a sus respectivas cuotas de participación, y con arreglo a las siguientes:

A) Siempre que sea posible y no fuere contradictorio con otros criterios adoptados por más del 50% de las cuotas de participación de la junta de compensación, se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo al de las fincas aportadas en origen.

B) Cuando la superficie bruta de fincas de algunos de los miembros de la junta no permita la adjudicación de fincas de resultado independientes, se intentará compensar a metálico siempre y cuando así lo proponga el afectado y sea aprobado por más del 50% de las cuotas de participación; caso contrario se formarán correspondientes proindivisos.

Lo mismo será de aplicación en caso de excesos.

C) En ningún caso podrá adjudicarse como finca independiente superficies inferiores a la parcela mínima, que no se adecuen al planeamiento.

D) A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, el derecho de la junta se transformará parcialmente en un derecho a compensación económica, que representará una reducción porcentual en la adjudicación in natura.

E) Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, los propietarios que representen más del 50% de la superficie de la unidad, podrán fijar coeficientes de uso y homogeneización que estimen por convenientes, siempre y cuando no sean contrarios a ley.

F) Cuando en la unidad reparcelable estén comprendidos terrenos edificados con arreglo al planeamiento, éstos no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan. si se trata de fincas que sólo están parcialmente edificadas, sólo será aplicable lo dispuesto anteriormente a la Parte de la finca que esté edificada, pudiendo segregarse la superficie libre siempre que esta cumpla las medidas de parcela mínima.

G) Los terrenos en que existan edificios no ajustados al planeamiento se adjudicarán íntegramente a sus primitivos propietarios, sin perjuicio de la regularización de linderos y de las compensaciones pertinentes, siempre que concurran las circunstancias establecidas en el art. 90 del reglamento de gestión urbanística.

H) El aprovechamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones a favor del ayuntamiento o en su caso de otras administraciones públicas, se distribuirá proporcionalmente a sus cuotas de participación entre los propietarios que se hubieran integrado en la junta de compensación.

Para la fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la junta de compensación, se fijan tres criterios atendiendo a los diversos momentos de desarrollo del sistema:

A) Criterio inicial: Se aplicará inicialmente el criterio de determinar las cuotas con arreglo a la superficie bruta de las fincas de origen determinadas en el levantamiento topográfico realizado, atendiendo, para los propietarios de fincas incluidas en la unidad de ejecución, a su superficie real y, para quienes por reserva o adquisición son titulares de fincas especiales de aprovechamiento, a la superficie equivalente para generar tal aprovechamiento; tales cuotas iniciales se fijan a los solos efectos de aprobar las reglas de valoración de los derechos aportados, que a su vez fijarán el criterio provisional.

B) Criterio provisional: Tras la fijación de las cuotas de participación con arreglo al criterio inicial y con anterioridad a la aprobación del proyecto de reparcelación, las cuotas o porcentajes vendrán determinados por los derechos que a cada propietario corresponda como consecuencia de la valoración provisional que se haga de las fincas y derechos sobre aprovechamientos aportados. si no se adoptase ningún acuerdo en tal sentido, se entenderá que se asumen las cuotas iniciales como provisionales y que se acepta el criterio de superficie para valorar los derechos aportados. dichas cuotas se aplicarán provisionalmente hasta la aprobación inicial del proyecto de reparcelación, en que se fijarán tales cuotas con arreglo al criterio definitivo.

C) Criterio definitivo: Las cuotas vendrán determinadas por los aprovechamientos adjudicados a cada propietario en el proyecto de reparcelación cuando alguna de las fincas aportadas a la junta de compensación hubiera sido objeto de doble inmatriculación, fuera de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida y, de conformidad con el artículo 10 del real decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, se aplicarán las siguientes reglas:

A) En caso de fincas doblemente inmatriculadas, se considerarán interesados en el proceso los titulares registrales, lo que supondrá el mantenimiento de la situación de doble inmatriculación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su posterior inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mejor derecho en el juicio declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil. todo ello sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública.

B) Cuando la finca de origen fuera de titular desconocido, la finca de resultado se adjudicará provisionalmente y se inscribirá a favor de la administración actuante, con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma.

Si el titular de la finca de origen estuviera en ignorado paradero, la defensa de sus intereses durante el proceso, corresponderá al ministerio fiscal, salvo que el ausente tuviera designado representante con facultades suficientes.

C) Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. en este caso, la finca de resultado se adjudicará y se inscribirá a favor del

titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, la propiedad se conceptuará litigiosa o dudosa conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 del reglamento de gestión urbanística, siendo la administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente. En el caso de ser litigioso y constar en el registro de la propiedad anotación preventiva de demanda de propiedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.3 del real decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística. En todo caso el carácter litigioso o dudoso viene referido a una superficie concreta, los efectos de la controversia no atañen al resto de la finca o fincas afectadas.

#### **Base IX: Incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.**

1. El incumplimiento por los miembros de la junta de compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará a la junta de compensación para una de las siguientes alternativas:

A) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan según los criterios de adjudicación que determinen la asamblea general, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

B) Expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

2. Non causas de expropiación/reparcelación forzosa:

A) Negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la junta de compensación, en la forma prevista en los estatutos.

B) Negativa o dilación a efectuar la efectiva cesión de terrenos previstos en el plan parcial

C) Negativa a facilitar el acceso necesario para la efectiva realización de las obras de urbanización, salvo cuando el órgano competente hubiere ordenado la paralización de las obras de urbanización en la citada propiedad.

D) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones señaladas en los estatutos, una vez que ello esté debidamente acreditado en asamblea general.

#### **Base X: Afección real de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución:**

1. Los terrenos comprendidos en la presente unidad de ejecución, una vez aprobada la iniciativa del sistema de compensación, quedan directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes a dicho sistema, lo que se hará constar en nota marginal en el registro de la propiedad.

2. Las fincas resultantes del proyecto de reparcelación quedarán gravadas con carácter real al pago de los costes de urbanización que proporcionalmente correspondan a cada finca, siendo ello expresado en la cuenta de liquidación provisional. no obstante podrán concentrarse las cargas que afecten a parcelas de un mismo propietario, liberando a alguna o algunas de ellas, siempre que su valor urbanístico sea superior a dichas cargas.

En ningún caso quedarán gravadas las fincas que en el proyecto de reparcelación hayan sido reservadas para hacer frente mediante su venta a los gastos de urbanización, siendo en cualquier caso, la suma de las obligaciones de todos los propietarios el gravamen establecido como consecuencia de la suma de las cargas que hayan de soportar las fincas referenciadas.

#### **Base XI: Forma y plazos en los que los miembros de la Junta de Compensación han de realizar sus aportaciones**

1. Cuantos gastos ocasione la ejecución del sistema serán sufragados por la junta de compensación mediante aportaciones en metálico que harán los propietarios, cualquiera que sea el origen y naturaleza del gasto, a excepción de los propietarios que hayan optado por compensar los costes de urbanización que les sean imputables por la cesión de terrenos edificables, de conformidad con lo establecido en el art. 130.2ª) de la l.o.u.a.

2. Igualmente, y mediante acuerdo entre el propietario y el consejo rector de la junta de compensación, el pago en metálico podrá sustituirse de manera total o parcial por la transmisión que el propietario haga a la junta, de terrenos edificables incluidos en

la unidad de ejecución de un valor equivalente a los costes de urbanización que correspondan a dicho propietario.

**Base XII: Gastos de Urbanización:**

1. Los costes de urbanización serán satisfechos por todos los miembros de la junta de compensación en proporción a sus cuotas de participación, conforme a lo establecido en los estatutos.

2. Se estimarán como costes de urbanización los establecidos en el art.113 de la L.O.U.A. y en general, todos los gastos de cualquier índole que se generen en la fase de planeamiento y gestión, así como por la adecuada ejecución de la urbanización, incluidos los gastos de conexión a las redes generales de suministro, así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.

3. Los propietarios tendrán derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía en la parte que conforme a normativa no deba de ser asumida por los usuarios. los costes de establecimiento y de conservación se acreditarán mediante certificación expedida por el ayuntamiento.

4. Se considerarán así mismo gastos de urbanización, aquellos efectivamente realizados por los propietarios que sean conformes con el proyecto de urbanización que se realice, siendo por cuenta de la dirección técnica la elaboración de un informe de valoración de las infraestructuras existentes susceptibles de ser regularizadas.

**Base XIII: Procedimiento para contratar las obras de urbanización:**

1. La asamblea general, de acuerdo con las facultades de que dispone según los estatutos, deberá acordar la adjudicación de las obras con la empresa que estime más solvente, técnica y económicamente, pudiendo realizarse en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la junta, con los requisitos y efectos contemplados en bases y estatutos.

2. El contrato de ejecución de obras deberá contener entre otras, las siguientes cláusulas:

- El compromiso de la empresa de ajustarse en plazo y modo de ejecución a los proyectos de urbanización y de facilitar la acción inspectora de la administración actuante y del consejo rector de la junta respecto de las obras.

- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

- Modo y plazos de abono por la junta de las cantidades adeudadas por la obra realizada.

- La retención que pueda efectuar la junta de cada pago parcial, como garantía de la ejecución de las obras, las cuales no serán devueltas hasta que no se hayan recibido definitivamente las obras.

**Base XIV: Financiación de las obras de urbanización:**

1. Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los estatutos, la junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el proyecto de reparcelación.

2. Las fincas resultantes del acuerdo de reparcelación definitivo quedarán gravadas, con carácter real, en garantía de pago de los gastos de urbanización por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, según los establecido en los art. 129 de la LOU y 178 del reglamento de gestión urbanística.

3. Esta afectación se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante solicitud en la que se acompañe certificación de la junta de compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de la que se trate, certificación que la junta no podrá expedir en tanto no hayan sido recibidas las obras por el órgano actuante.

**Base XV: Cesión de las obras de urbanización**

La cesión de las obras de urbanización y, en su caso, dotaciones ejecutadas sobre los terrenos que deban ser adjudicados al excmo. ayto. de rute, se efectuarán por la junta de compensación a favor de la administración actuante en un plazo no superior a cuatro meses, según establece el art. 154 de la LOU, contado desde su recepción definitiva por la junta.

Dicha recepción podrá ser parcial siempre que se refieran a aquellas partes de las obras susceptibles de ser ejecutadas por fases, que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento y conforme a lo previsto en el art. 154 apartado 7º de la L.O.U.A.

Las cesiones indicadas serán formalizadas en acta que suscribirán la administración actuante y la junta de compensación.

**Base XVI: Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas:**

1. En defecto de acuerdo adoptado por al menos el 50% de las cuotas de participación de la junta de compensación, en caso de producirse beneficios o pérdidas, estos serán distribuidos entre los interesados en la unidad de ejecución en proporción a las cuotas de participación que ostenten sus miembros en el momento de generarse aquellos. dicha proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la junta de compensación.

2. Los miembros de la junta de compensación responden de las deudas de la misma y de las deudas que cada miembro contraiga directamente con la junta, únicamente con las fincas aportadas o con su aprovechamiento, y en su caso, con las que se le adjudiquen en proporción a sus derechos.

3. Salvo acuerdo o pacto en contrario, el alcance de las obligaciones de urbanización en el sistema será el establecido en la L.O.U.A., con expresa mención al reintegro de las cantidades en metálico a quienes las hubiesen anticipado con los gastos que hubieren comportado, incrementadas con el interés legal correspondiente por el plazo transcurrido, del mismo modo serán de aplicación las determinaciones establecidas en los artículos 98 al 100 del reglamento de gestión urbanística en lo referente a indemnizaciones y cuenta de liquidación.

**Base XVII: De los supuestos de compensación a metálico de las diferencias de adjudicación.**

1. Las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, se valorarán al precio de las parcelas resultantes y se incluirán en la cuenta de liquidación provisional del proyecto para ser compensadas en la misma, como indemnizaciones a quienes correspondan.

2. También se incluirán en dicha cuenta, para ser compensados como diferencias de adjudicación, los excesos de aprovechamiento que queden atribuidos a determinados propietarios por virtud de lo dispuesto en el art. 100 del reglamento de gestión urbanístico.

3. Se incluirán también los derechos de los partícipes inferiores al 15% del valor de la finca a adjudicar.

**Base XVIII: De los criterios de valoración de las fincas resultantes:**

La valoración de las fincas resultantes se determinará, en primer lugar, por acuerdo entre los propietarios según las mayorías requeridas por la L.O.U.A. y demás normativa aplicable para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. tal acuerdo deberá ajustarse a criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

De no mediar acuerdo entre los propietarios para la valoración de las fincas resultantes, se estará a las reglas que se establecen en la el real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

**Base XIX: De las reglas de adjudicación de fincas a los miembros de la Junta de Compensación en proporción a los bienes y derechos aportados, expresando los criterios de adjudicación en comunidad, si procediere:**

1.- La adjudicación de las fincas a los miembros de la junta, se efectuará en primer lugar, con arreglo a lo convenido por los interesados, según las mayorías requeridas por la LOU para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, siempre que no sea contrario a la ley o al planeamiento y no ocasione perjuicio al interés público o a terceros.

2.- De no mediar acuerdo entre los propietarios, las adjudicaciones de fincas se efectuaran en proporción a los bienes y derechos aportados, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 88 y siguientes del reglamento de gestión.

3.- De concurrir alguno de los requisitos del artículo 103 de la LOU. la reparcelación podrá ser económica, siempre que así lo

acepten los propietarios que representen el 50 por 100 de la superficie total de la unidad de ejecución, y de forma expresa, para evitar la constitución de proindivisos.

4.- Por su parte el artículo 102.1e) de la LOUA establece claramente que cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en dinero. la adjudicación se producirá en todo caso, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones.

5.- En cualquier caso, se procurará la adjudicación de fincas independientes al mayor número posible de propietarios, que será preferible a la adjudicación en proindiviso.

A fin de evitar proindivisos y siempre que la participación de un miembro no permitiese adjudicarle una finca independiente, la diferencia de adjudicación le será tomada en metálico.

6.- Toda la superficie que con arreglo al plan sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación de forma independiente o en cuotas indivisas dado el caso, en el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación, siendo válida también la adjudicación a la propia junta.

7.- Cuando se hubiere acordado que el pago por la aportación de empresa urbanizadora incorporada a la junta se efectúe en solares o fincas resultantes, estas se adjudicarán libre de cargas y gravámenes, una vez sufragados los costos correspondientes, salvo que se acordase la afectación de algunas de las mismas a la correcta ejecución de las obras. tal circunstancia deberá tenerse en cuenta en la contratación de la obra.

**Base XX: Edificación de las parcelas resultantes:**

1.- Las fincas o parcelas de resultado, podrán ser edificadas una vez hayan adquirido la condición de solar y se obtenga la correspondiente licencia municipal de obras o, en su caso, y de acuerdo con lo establecido en la l.o.u.a., simultáneamente a la ejecución de las obras de urbanización, con los requisitos legalmente establecidos para este caso.

2.- La junta podrá exigir a los propietarios que inicien obras de edificación garantías suficientes que permitan reparar los defectos que pudieran producirse en las obras de urbanización.

3.- En el supuesto de que los miembros de la junta formularan solicitud de licencias de nueva planta para edificar en las parcelas resultantes de la reparcelación, deberán comunicarlo previamente al consejo rector y acreditar ante la junta de compensación, mediante certificación expedida por el secretario de la propia junta, que están al corriente en el pago, tanto de los gastos ordinarios como extraordinarios como de urbanización. el consejo rector podrá imponer las condiciones y garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del peticionario frente a la junta, sin perjuicio del otorgamiento de licencias con sujeción a lo dispuesto en la LOUA.

**Base XXI: Cesión de terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Rute; obras de urbanización:**

1. El acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación, producirá la cesión en pleno dominio y libre de cargas a la administración actuante, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con el mencionado proyecto, ello sin perjuicio de que la junta de compensación y la empresa encargada de las obras de urbanización puedan ocupar con objeto de ejecutar dichas obras, los terrenos objeto de cesión hasta la recepción definitiva de las obras.

2. La junta de compensación solicitará al ayuntamiento la recepción de las obras de urbanización una vez terminadas, acompañando a la solicitud el correspondiente certificado final de obras.

El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el municipio acuerde dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo en dos meses más; dicho acuerdo de prórroga deberá ir motivado conforme a lo establecido en el art. 154.5 de la l.o.u.a.

3. Transcurrido el plazo máximo para la recepción de las obras sin que esta haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la ley, quedando el solicitante relevado de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía a que se refiere el apartado 6 de esta base.

4. Las cesiones de obras, instalaciones y dotaciones referidas anteriormente, serán formalizadas mediante correspondiente acta

suscrita entre el Excmo. Ayuntamiento de Rute y la junta de compensación.

5. Hasta tanto el Ayuntamiento no recepcione los terrenos y servicios aludidos, la conservación de los mismos correrá a cargo de la junta de compensación, estándose al criterios de proporcionalidad entre los miembros de la junta de conformidad con el principio de equidistribución de beneficios y cargas.

6. El periodo de garantía para responder de los defectos en las obras de urbanización por la junta ante el ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de recepción de las obras por parte de este.

De igual modo y de conformidad con lo preceptuado en el art. 130 de la L.O.U.A., se adjunta al presente:

A) Previsión de incorporación de los propietarios:

Como promotor de la iniciativa y propietario mayoritario, D<sup>o</sup>Antonio Cabello Morante y D<sup>o</sup>Isabel Henares Piedra.

B) Previsión de propietarios que no desean incorporarse, optando por la expropiación de sus terrenos:

En consideración a la oferta de adquisición detallada en los presentes estatutos, elaborada la valoración de conformidad en lo dispuesto en el real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo que valora el suelo en función de su estado de transformación urbanística y no por las expectativas de mercado, consideramos que ningún propietario solicitará la expropiación.

C) Previsión de propietarios que quedan sujetos a reparcelación forzosa:

A priori, tras la consulta realizada a los propietarios, no se tiene información suficiente para determinar los propietarios que optarán por la reparcelación forzosa.

D) GARANTÍAS ECONÓMICAS PRESTADAS (NO INFERIOR AL 7% GASTOS URBANIZACIÓN):

Los propietarios que suscriben la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación ofrecen aportar, en los términos que por el ayuntamiento se determine, garantías económicas para el desarrollo de los trabajos equivalentes al 7 por cien de los costes de urbanización o el porcentaje que el ayuntamiento determine, previamente a la publicación de la aprobación definitiva de las presentes bases.

Constituida la junta de compensación, dichas garantías serán sustituidas por otras de igual importe conforme a las cuales, el avalado pase a ser dicho ente colaborador, teniendo consideración de gastos de urbanización los que de la constitución y mantenimiento de dichas garantías se deriven.

Si bien, el ayuntamiento de carbubuey, podrá determinar como garantía las fincas objeto de la unidad de ejecución.

E) JUSTIFICACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA INICIATIVA.

El art. 130.2 de la ley 7/2002, de ordenación urbanística de andalucía contempla la documentación que debe acompañar la iniciativa para el establecimiento del sistema, refiriéndose el apdo d) a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.

No encontrando en dicho texto legal definición alguna de lo que debe entenderse por solvencia económica y financiera, ni de los medios adecuados para su justificación, debemos acudir, a falta de cualquier otra previsión que pudiéramos encontrar en el resto de normativa urbanística, estatal o autonómica, al real decreto legislativo 2/2000, de 17 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas (trlcap).

En este sentido, el art. 75 trlcap se refiere a la solvencia económica y financiera entre los requisitos para contratar con la administración comprendidos en el título ii de dicho cuerpo legal:

1. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

A) informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

B) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados en los que aquéllas se encuentren establecidas.

C) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas un empresario no puede solicitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera otra documentación considerada como suficiente por la administración.

La presente iniciativa se encuentra suscrita en su mayor parte por personas físicas ajenas al negocio de la promoción inmobiliaria, son propietarios finalistas de suelo en su mayor parte, según se desprende de la relación de propietarios que se acompaña., por lo que difícilmente se pueden presentar los medios de acreditación a que se refiere el apartado 1 del artículo reproducido.

Por tanto, al amparo de lo dispuesto en el apdo. 2 de dicho precepto se garantiza la solvencia económica y financiera de la siguiente forma:

1. Según dispone el artículo 133 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del real decreto 1.093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación lo que se hará constar en el registro de la propiedad a instancia de la junta y de estar incluida la finca en la actuación.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afectación que se cancelará mediante certificación de la junta de compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la administración. Como quiera que los promotores que suscriben la iniciativa reúnen todos ellos la condición de propietarios de suelo afectado, las bases de actuación establecen una doble garantía:

La nota marginal de inicio del expediente en el registro de la propiedad, una vez constituida la junta, que protege el resultado del instrumento de equidistribución de los posibles cambios de titularidad o establecimiento de cargas o gravámenes sobre las fincas, y la afectación real de los solares resultantes al pago del coste de la ejecución, de forma que los promotores de la iniciativa garantizan con las fincas de su titularidad el buen fin de la actuación.

La justificación de la solvencia técnica de la ejecución viene garantizada por el equipo técnico responsable del desarrollo urbanístico del sector, según hoja de encargo profesional suscrita por los propietarios:

- Carmen Perea Romero. Abogada urbanista. nº de colegiado 388 del Ilustre Colegio de Abogados de Lucena. master en urbanismo.
  - Jose Manuel Roque Cuéllar. Arquitecto. nº de colegiado 5872 del Ilustre Colegio de Arquitectos de Sevilla.
  - Antonio Perea Romero. Ingeniero Técnico Industrial. nº de colegiado 2498 del Ilustre Colegio de Ingenieros Técnicos de Córdoba. Master en ingeniería de la edificación.
  - Ana María Nuñez. Arquitecta técnica.
  - Adrián Arrebola López. Licenciado en Derecho. Especialista en derecho fiscal.
  - M<sup>a</sup> Carmen Roque Cuéllar. Bióloga. Experta en medio ambiente.
  - Fco. de Borja Arrebola López. Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología. Licenciado en Ciencias de la Administración. Experto en urbanismo y ordenación del territorio. Urbanista. Asociado de la Asociación Española de Técnicos Urbanistas.
  - Patrocinio Perea Romero. Graduado Social.
  - Pilar Perea Romero. Técnico Superior en Administración.
- F) Plazos de ejecución

Se proponen los siguientes plazos:

- Constitución junta de compensación: 2 meses desde la aprobación definitiva de los estatutos y bases de la junta de compensación.
- Redacción y presentación a trámite del proyecto de reparcelación: 6 meses desde el anterior.
- Redacción y presentación a trámite del proyecto de urbanización: 2 meses desde la aprobación del p. de reparcelación.
- Contratación de las obras de urbanización: 6 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.
- Finalización obras de urbanización: en función del proyecto de urbanización.
- Solicitud recepción obras de urbanización a la administración actuante: 4 meses desde la terminación de las obras.

#### PUENTE GENIL

Núm. 1.398

#### A N U N C I O

Aprobados definitivamente, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 09 de febrero de 2009, los Estatutos y Bases de

Actuación para constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial Garrotalillo 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público para general conocimiento.

Dichos Estatutos y Bases son los mismos que los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.138, de fecha 24 de julio de 2008, no habiéndose formulado ninguna alegación durante el periodo de exposición pública a que fueron sometidos.

Asimismo se designó como representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación al Sr. Alcalde-Presidente don Manuel Baena Cobos, y como representante del Excmo. Ayuntamiento, como propietario, a don José Luis Aires Rosales, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo.

Puente Genil, 09 de febrero de 2009.— El Alcalde Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos.

#### LA CARLOTA

Núm. 2.981

#### A N U N C I O

D. Francisco Javier Martín Torres, Alcalde-Presidente, en funciones, del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

Que con fecha 6 de Marzo de 2009 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 397 cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “Resolución Alcaldía nº 397/2009, de 6 de marzo

Considerando que, en virtud de Resolución de Alcaldía número 20, de 5 de enero de 2009, fue efectuada delegación en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco J. Martín Torres, a efectos de que me sustituyera en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, durante el periodo de mi ausencia por mi maternidad y desde el día 7 de enero de 2009 hasta el día en el que se cumplieran dieciséis semanas contados a partir del nacimiento.

Considerando que D. Francisco J. Martín Torres estará ausente del término municipal durante los días 9 y 10 de marzo de 2009.

Considerando la necesidad de revocar la delegación conferida en D. Francisco J. Martín Torres por los motivos expuestos así como por mi incorporación en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía el próximo día 16 de marzo de 2009.

Atendido lo anterior y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero.- Revocar la delegación efectuada en D. Francisco J. Martín Torres, Primer Teniente de Alcalde mediante Resolución de Alcaldía número 20, de 5 de enero de 2009, durante los días 9 y 10 de marzo de 2009 y a partir del día 16 de marzo de 2009 inclusive.

Segundo.- Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la legislación vigente durante el periodo de ausencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco J. Martín Torres, durante los días 9 y 10 de marzo de 2009, la Segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Rafaela García Ortiz.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

La Carlota, 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, en funciones, (Resolución Alcaldía nº 20/2009, de 5 de Enero BOP nº 13/2009), Fdo.: Francisco Javier Martín Torres.

#### ADAMUZ

Núm. 3.012

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Adamuz, hace saber:

Intentado sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100 €, que se tramita en este Ayuntamiento en expediente núm. 10/2008 a Don Pedro Joaquín Gallardo Serrano, con D.N.I.

40885557, domiciliado en calle Feria, nº 30, de Montoro, por infracción de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Reguladora de Actividades de Ocio en el término municipal de Adamuz, por los siguientes hechos:

La permanencia o concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas fuera de las zonas del término Municipal que el Ayuntamiento tiene establecido. Hechos denunciados el día 27 de septiembre de 2008, a las 00,30 horas en el Paseo de la Tremesina de Adamuz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo o recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

El expediente correspondiente obra en el negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Adamuz, a 17 de marzo de 2009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 3.013

#### A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2009, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. ANTONIO TAPIA TORRES, DN.I. 52.352.072-R, para cubrir la plaza de Auxiliar de Secretaría, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, Grupo C<sub>2</sub>.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Nueva Carteya a 13 de febrero de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

#### LUCENA

#### Negociado de Sesiones

Núm. 3.022

#### Anuncio de acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la disposición transitoria primera de los Estatutos Del Consejo Económico y Social de Lucena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, la modificación de los estatutos de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2009.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 17 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 3.027

#### A N U N C I O

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el doce de marzo de dos mil nueve, acordó disolver el Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de La Colonia de Fuente Palmera, creado mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 2004, con efectos desde el día 1 de enero de presente año 2009, sin perjuicio de la ejecución de las operaciones y trámites inherentes a su liquidación.

Lo que se publica para su general conocimiento, en Fuente Palmera a diecisiete de marzo de dos mil nueve.— El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.038

#### Citacion para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación;

LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación;

OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cantidad Euros	Precepto	Artº
34918	Eugenio Obbero Fernández	30.199.226	Pozoblanco	12.01.09	42,00	R.G.C.	94.2
34762	Petru Balu Daniel	X6768962Q	Pozoblanco	16.01.09	42,00	O.M.T.	27.4A
34731	Ana Muñoz Herazo	75.681.683	Pozoblanco	14.01.09	42,00	R.G.C.	94.2
34957	Pedro Fernández Pelayo	30.827.479	Pozoblanco	13.01.09	42,00	O.M.T.	27.4A
34194	Genia Antolí Fernández	75.708.352	Pozoblanco	21.01.09	42,00	R.G.C.	171
35006	Juan de Dios Ojeda Torres	X9688375C	Pozoblanco	17.01.09	42,00	O.M.T.	27.4A
35016	Ciprian Vasce	6.788.945	Pozoblanco	13.01.09	42,00	R.G.C.	94.2
34362	Francisco José Rodríguez contés	30.548.759	Pozoblanco	13.01.09	42,00	O.M.T.	27.4C
34927	Jose María Alameda Fernández	30.547.908	Pozoblanco	13.01.09	42,00	R.G.C.	94.2
34368	Rafael Rodondo Puzuelo	30.206.344	Pozoblanco	13.01.09	42,00	O.M.T.	27.4A
34861	Mª Mercedes Benítez Caballero	80.153.363	Pozoblanco	13.01.09	42,00	O.M.T.	27.4A
35018	María Mercedes Benítez Caballero	80.153.363	Pozoblanco	14.01.09	42,00	O.M.T.	27.4C
34863	Sigfredo Blanco Moreno	30.784.918	Córdoba	13.01.09	42,00	O.M.T.	27.4A
140048170117	Jonatan Sorillo Navarro	50.600.623	Córdoba	17.08.08	75,00	R.G.C.	117.1
33709	Gaspar Luis Rojas Rojas	30.798.526	Villanueva de Córdoba	13.06.08	42,00	R.G.C.	171
35024	Pedro José Jurado Gómez	80.141.424	Villanueva de Córdoba	14.01.09	42,00	O.M.T.	27.4A
29441	Ana Isabel Puente Nueva García	30.797.418	Palafrugosa-Pueblonuevo	15.10.08	42,00	R.G.C.	94.2
34596	Maria José Puentes Montilla	80.154.222	El Viso	10.01.09	60,00	R.G.C.	91.2
34991	Francisco Javier Pedrajas Diaz	52.205.817	Viladecans	02.01.09	42,00	R.G.C.	171
34890	Miguel Saez Ruiz	30.527.060	Obejo	22.01.09	42,00	R.G.C.	94.2
32380	Ricardo Muñoz Fernández	08.827.050	Castuera	24.09.08	42,00	R.G.C.	171
34828	Joaquín Angel Ureña Ruiz	80.157.472	Hinojosa del Duque	03.01.09	42,00	R.G.C.	94.2
35243	Santiago Godoy Ruiz	30.409.186	Quintana de la Serena	23.01.09	42,00	R.G.C.	27.4G
34904	Mmanuel de los Santos González	29.473.275	Isla-Cristina	15.01.09	42,00	O.M.T.	27.4A
32098	Angel Marcos Calvente Castillo	16.238.965	Santa Eufemia	30.06.08	42,00	R.G.C.	154

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 17 de marzo de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

#### CÓRDOBA

#### Dirección General de Hacienda

#### Órgano de Gestión Tributaria

#### Departamento de Recaudación

Núm. 3.354

#### Citacion para Notificar por Comparecencia actos de la Recaudacion Municipal

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley

y 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c./Capitulares nº 1 en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que le sean notifica-

das las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## RELACION QUE SE CITA

276939	- 20/03/09	200801265	360	AGUNDO LEVA NATIVIDAD	30422219G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
276940	- 20/03/09	200801265	360	AGUNDO LEVA NATIVIDAD	30422219G	DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
276893	- 20/03/09	E-VOL-EJE	0	ALTOLAGUIRRE MOHEDANO EDUARDO	44360310A	DEUDOR	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
276890	- 20/03/09	200601108	360	BALSERA MUÑOZ JOSE	30777823M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
276950	- 20/03/09	E-VOL-EJE	0	BERNAL BASCUÑANA JOSE MARIA	45737238J	DEUDOR	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
276916	- 20/03/09	200300472	200	CANO GARCIA INMACULADA	44370846M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276889	- 20/03/09	200700448	320	CANO GARCIA LOURDES	30503230D	PROPIETARIA DEL 50% INMUEBLE EMB	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
276947	- 20/03/09	199905744	200	CAÑERO ORTIZ JULIO JAVIER	30812029X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276943	- 20/03/09	200601885	250	CARLOS LEON E HIJOS, S.L.	B14505861	EMPRESA DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
276937	- 20/03/09	E-VOL-EJE	0	CARRASQUILLA BELMONTE ALFONSO	30945702F	DEUDOR	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
276884	- 20/03/09	199917985	200	CARRETERO CRUZ MARIA DOLORES	30527681B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276932	- 20/03/09	200604023	250	CARRILLO MORENO PILAR	30450502C	DEUDORA	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
276901	- 20/03/09	199919329	380	CASASOLA ANDRADA FRANCISCO	30790446R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276899	- 20/03/09	199907097	380	CASTRO ESCOBEDO HERMINIA	28559251J	CONYUGE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
276925	- 20/03/09	E-VOL-EJE	0	COBA MEDINA MIGUEL ANGEL DE LA	44362683F	DEUDOR	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
276948	- 20/03/09	200502141	200	COBACHO MARQUEZ JOSE ANGEL	75794953V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276902	- 20/03/09	200612193	380	COBOS SALVADOR RAFAELA	30493838R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276903	- 20/03/09	200612193	380	COBOS SALVADOR RAFAELA	30493838R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
276951	- 20/03/09	E-VOL-EJE	0	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOTA	H14367544	DEUDOR	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
276882	- 20/03/09	199802963	200	CORTES MORENO RAFAEL	044365848	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276904	- 20/03/09	200612193	380	DORADO YAMUZA JOSE MANUEL	30534744J	CONYUGE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
276906	- 20/03/09	199903124	380	ERASO LUCA DE TENA MARIA NIEVE	29990026G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276880	- 20/03/09	200705506	210	FERNANDEZ DONCEL DULCENOMBRE M	45737142D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276911	- 20/03/09	200503623	220	FERNANDEZ MESA MONTIJANO ELISA	S/D	CONYUGE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
276917	- 20/03/09	200603381	200	FERNANDEZ PAEZ JUAN ANTONIO	30542029F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276931	- 20/03/09	199912435	360	GALVAN SANCHEZ MANUEL	30427248L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
276928	- 20/03/09	200802620	330	GARUTI MARTIN JOSE	51305508Y	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
276907	- 20/03/09	200004631	380	GIMENEZ ALMIRON FRANCISCO	30401145X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276922	- 20/03/09	199602755	380	GOMEZ PARRA FRANCISCO	00554090C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
276910	- 20/03/09	200503623	220	GONZALEZ RIPOLL JIMENEZ RAFAEL	29924165S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
276926	- 20/03/09	199917423	200	GONZALEZ TALERO MIGUEL ANTONIO	30515863S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276952	- 20/03/09	200503715	230	GUILLEN GOMEZ JOSE	30812628B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
276896	- 20/03/09	199913438	380	HEREDIA MORENO ALBERTO	44363909Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276935	- 20/03/09	200211492	200	HERNANDEZ VEGA JUAN	30466952D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276930	- 20/03/09	200800159	310	HIJOS DE TRIVIÑO Y GONZALEZ SL	B14626733	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
276898	- 20/03/09	199907097	380	JIMENEZ MORENO PEDRO	26399161Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
276897	- 20/03/09	199907097	380	JIMENEZ MORENO PEDRO	26399161Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276918	- 20/03/09	200613975	200	JURADO CASTRO RICARDO	457448874	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276892	- 20/03/09	200800380	250	LAYNEZ DEL CAMPO RICARDO	03098297A	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
276945	- 20/03/09	200500392	200	LÓPEZ CARRASCO FRANCISCO LUIS	30407788V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276905	- 20/03/09	199919176	380	LOPEZ CASTRO MARTIN RAFAEL	30786925E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276895	- 20/03/09	199901347	380	MARIN VALENCIA DANIEL	29835351G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276885	- 20/03/09	199603022	200	MARTINEZ ARIZA ALBERTO JOSE	30788906W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276920	- 20/03/09	199603022	200	MARTINEZ ARIZA ALBERTO JOSE	30788906W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276886	- 20/03/09	199802309	200	MARTINEZ MARTIN ALONSO	30488685T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276942	- 20/03/09	200610433	250	MEDINA TENA MANUEL	30182872H	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
276949	- 20/03/09	199702638	200	MENDIETA NAVARRO RAFAEL	30533419E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276894	- 20/03/09	200505186	380	MOLERO CHAMIZO ANTONIA JOSEFA	30529926W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276881	- 20/03/09	200606699	200	MORENO BLANCO RAFAEL ÁNGEL	30960307F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276946	- 20/03/09	199800414	200	MORENO CAÑIZARES FRANCISCA	30442196V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276888	- 20/03/09	200700448	320	MORENO PLA ALVARO ANTONIO	30443760V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
276909	- 20/03/09	200002205	360	MORENO SAN MATIAS ANTONIO	03039730A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
276944	- 20/03/09	200505776	250	OCAÑA GARCIA OSCAR	30944999V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
276941	- 20/03/09	200607550	310	PEÑA MOYA CONSUELO	35036247W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
276919	- 20/03/09	199202423	200	PUNTAS LLAMAS RAFAEL	30394430E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276936	- 20/03/09	200506443	200	PUNTAS SEGURA FRANCISCO MANUEL	44354146A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276933	- 20/03/09	200704461	320	RAMIREZ MUÑOZ MANUEL	30498263X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
276921	- 20/03/09	200712798	200	REUS TROYANO SERGIO	45746805N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276924	- 20/03/09	199910776	200	REYES GARCIA CARLOS	30062804X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276879	- 20/03/09	199803201	210	RODA VEGA RAFAEL CARLOS	30794223Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276929	- 20/03/09	E-VOL-EJE	0	ROLDAN DEL CASTILLO JOSE	29851584E	DEUDOR	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
276912	- 20/03/09	200006443	360	RUIZ REYES ASUNCION	44362887G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
276913	- 20/03/09	200006443	360	RUIZ REYES ASUNCION	44362887G	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
276934	- 20/03/09	200609178	200	SAN MARTIN AGUILAR ROCIO	30815628K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276883	- 20/03/09	200609212	360	SANCHEZ CACHINERO JULIO	30536411R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
276938	- 20/03/09	E-VOL-EJE	0	SANCHEZ RUIZ VICTOR	30992231F	DEUDOR	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
276908	- 20/03/09	200006021	380	SANCHEZ SERRANO RAFAEL	30806256X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276915	- 20/03/09	199915711	200	SANTOS SERRANO MARIA LUISA	30470202D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276923	- 20/03/09	199602755	380	SOTO GARCES EULALIA	29823009J	CONYUGE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
276914	- 20/03/09	E-VOL-EJE	0	TANJAOU MALIKA	X0462198J	DEUDOR	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
276159	- 20/03/09	199802848	200	TIRADO ORTEGA RAUL	30836291F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
276887	- 20/03/09	199921336	200	TORRERA MORALES TOMAS	44357773L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

En Córdoba a 31 de marzo de 2009.—El Jefe del Departamento de Recaudación, Fdo.: Juan Carlos Soriano Moyano.

## Dirección General de Gestión

Núm. 3.356

No habiendo sido posible la práctica de la notificación del inicio de expediente de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, solicitada por voluntad unilateral de uno de los integrantes de la pareja que abajo se indica, por causas no imputables a este Ayuntamiento, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, se cita al/a interesado/a, Doña. Noelia Gutiérrez Aller, para que comparezca en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, planta baja, en Córdoba, al objeto de ser notificado/a sobre el inicio de expediente de baja citado.

El interesado/a deberá comparecer en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para ser notificado/a, significándole que si no comparece en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

## Identificación del interesado/a:

Doña. Noelia Gutiérrez Aller, DNI: 71432015H

## Identificación de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía:

D<sup>(a)</sup>. Noelia Gutiérrez Aller, DNI: 71432015HD<sup>(a)</sup>. Susana Ruiz Pimentel, DNI: 26969966-M

En Córdoba, a 26 de marzo de 2009.—La Teniente. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: D<sup>a</sup> Rosa Candelario Ruiz.

## CASTRO DEL RÍO

Núm. 3.325

## A N U N C I O

D. José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, hace saber:

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Castro del Río, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2009, se acordó implantar el servicio de zonas de estacionamiento de vehículos con limita-

ción y control horario (ORA) en las vías públicas, y se aprobó inicialmente el Proyecto de establecimiento y explotación del servicio, y su Reglamento, así como la apertura de un periodo de información pública de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. En el caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 27 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

#### GRANADA

#### Secretaría de Gobierno

Núm. 3.007

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de marzo del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Almodóvar del Río (Córdoba), Partido de Posadas, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y el número de D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 12 de marzo de 2009.— La Secretaría de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

## JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 2.982

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución .núm. 46/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Jimenez Muñoz, Rafael Alberto Fernandez Medina, Manuel Garcia Ramirez, Antonio Luque Palomino, Jose Mesa Castillo, Juan Enrique Prats Galan, Arturo Lopez Carretero, Antonio Gutierrez Blanco y Antonio Dieguez Franco contra M. Apliacust S.L. y Percosol S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltrma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra la empresa «M. Apliacust, S.L.» por la suma de 22.036,53 euros en concepto de principal, más la de 1.652,74 euros de intereses y 2.203,66 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANESTO sito en Córdoba, c/ Conde Vellellano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, con el nº 1446/0000/64/1347/08 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltrmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez ,Fdo.: Arturo Vicente Rueda.— El/La Secretario/a, Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a M. Apliacust S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a doce de marzo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.991

Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 47/2009 se ha acordado citar a Perazzo y Luigi Estilistas S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiocho de septiembre proximo a las once horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesion Judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Perazzo y Luigi Estilistas S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a diez de marzo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.992

#### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 4 de Cordoba, en los autos número 277/2009 seguidos a instancias de Angeles Maria Carrillo Aguilar contra Rafael Larrea Fernandez y Rentas y Negocios S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Rafael Larrea Fernandez y Rentas y Negocios S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de abril de 2009 a las 12'30 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Rafael Larrea Fernandez y Rentas y Negocios Slciedad Limitada para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a diecinueve de marzo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.993

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 1.298/2008, a instancia de Concepción Aguilar Morales, contra Iñaqui Uzkudun Guruceaga, Javier Salaberría Atorrasagasti, INSS, TGSS y Bilore, S.A., se ha acordado citar a Bilore, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de mayo de 2009, a las 10'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bilore, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Guipuzcoa y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.994

Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 748/2008 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. German Alberto Saldarriaga Cano contra FOGASA y Gestiones Financieras Lucena Sociedad Limitada sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 6 de febrero de 2009 del tenor literal siguiente:

**“Sentencia Nº 54/09.**

En Córdoba, a seis de febrero de 2009, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. Germán Alberto Saldarriaga Cano, representado y defendido por D. Francisco Castro Luque, Letrado, contra Gestiones Financieras Lucena, S.L., que no compareció, y contra el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco lo hizo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. Germán Alberto Saldarriaga Cano contra Gestiones Financieras Lucena, S.L., debo condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 2.021,66 euros (DOS MIL VEINTIÚN EUROS, SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), de los que el FOGASA responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación de justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Gestiones Financieras Lucena S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que

deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a diez de marzo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.995

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1399/2008 seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción por Reclamación de Cantidad, se ha acordado citar a Aplicaciones Verticales Medisur S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintidos de junio de 2009 a las 9'50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, el Representante Legal de la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aplicaciones Verticales Medisur S.L. y a su Representante Legal, cuyo último domicilio conocido es en la c/ Costanillas nº 33 de Córdoba y actualmente en paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a cinco de marzo de dos mil nueve.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 664/08, Ejecución 137/2008, a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Fundación Laboral de la Construcción contra Obras y Servicios Montealto S.R.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18.3.09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se aprueba la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de CUARENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS.

Dese destino a las distintas partidas conforme al siguiente detalle: 40,17 euros a favor de la actora, en pago de intereses, expidiéndose el correspondiente mandamiento de devolución; y transfíranse 207,74 euros a la cuenta 2100.3747.83.2200043741; 78,29 euros a la cuenta 0182.2100.65.0200133341; y 18,89 euros a la cuenta 0004.3266.87.0601006191, estos tres últimos en concepto de devolución de sobrante; y procédase al archivo de lo actuado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Servicios Montealto S.R.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a dieciocho de marzo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.011

**Cédula de Citación**

**Órgano que ordena citar:** Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

**Resolución que lo acuerda:** Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 308/2008.

**Persona que se cita y objeto de la citación:** D/D<sup>a</sup> Miguel Barroso Larrubia en calidad de denunciante/denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por amenazas leves.

**Lugar, día y hora donde debe comparecer:** En la sede de este Juzgado sito en Pza. de la Constitución s/n 1ª planta (teléfono 957002387 //957002388), Sala de Vistas nº sita en quinta planta del Palacio de Justicia de Córdoba, el día catorce de abril de 2009 a las 11.10 horas.

#### Previsiones Legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- se le acusa de amenazas leves.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2009.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.023

Doña María Aranzazu Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 6 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 86/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia núm. 333/08

En Córdoba a 17 de diciembre de 2008.

Don Armando García Carrasco, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Inmediato 86/2008, seguida por una falta de lesiones e insultos contra José Manuel Ruiz Castillejo y Mohammed Neggaz; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y compareciendo únicamente Mohammed Neggaz por sí solo.

#### Fallo:

Que debo absolver y absolver libremente de toda responsabilidad penal, por los hechos enjuiciados a don José Manuel Ruiz Castillejo y don Mohammed Neggaz, declarándose de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Mohammed Neggaz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 13 de marzo de 2009.— La Secretaria, María Aranzazu Calles Robles.

#### JAÉN

Núm. 3.008

Doña Asunción Sáiz de marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 132/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de David Chinchilla Castaño, contra Nem Cocinas, S.L., en la que se ha dictado Auto que literalmente dice lo siguiente:

#### Auto

En Jaén, a 4 de marzo de 2009.

Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de don David Chinchilla Castaño, contra Nem Cocinas, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 12 de enero de 2009, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación a la demandada.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.— La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

#### Razonamientos jurídicos

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 236 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el roden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 273 de la L.P.L.

Quinto.— La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procedase a la ejecución del Auto por la suma de 13.413,6 euros en concepto de principal, más la de 2.700,00 euros calculados para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Consúltase el Punto Neutro Judicial del C.G.P.J. a fin de averiguar sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña Francisca Martínez Molina, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Nem Cocinas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado.

En Jaén, a 4 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Asunción Sáiz de Marco.

**SEVILLA**

Núm. 3.009

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2008 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Francisca Bomba García contra Inizia Grupo Trece SL sobre Despido se ha dictado Resolución de fecha 1/09/08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte Dispositiva**

S.S<sup>a</sup>. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3362,41 euros en concepto de principal, más la de 672,48 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requirírase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Patrocinio Mira Caballos, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.— El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Inizia Grupo Trece SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de enero de dos mil nueve.— el/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****FUENTE OBEJUNA**

(Corrección de error al núm. 1.462/2009)

**A N U N C I O**

Advertido error en la publicación del anuncio de Adjudicación Provisional del contrato de servicio para la Dirección de Obras, Dirección Auxiliar de Obras y Coordinación y Seguimiento de Seguridad y Salud de la Ejecución de las Obras del Proyecto de Restauración del Palacete Modernista de Fuente Obejuna publicado en el BOP nº 32 de fecha 19 de Febrero de 2.009, página 1212, queda corregido el mismo en los siguientes términos: donde dice: «.... d) Importe de adjudicación: 139.500 euros (IVA incluido).....», debe decir «.... d) Importe de adjudicación: 139.500 euros (más IVA).....»

Fuente Obejuna a 27 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

**MONTILLA****Dependencia Administrativa**

Núm. 3.080

**A N U N C I O**

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009 adoptó acuerdo por el que se aprueba la Adjudicación Provisional en el expediente de Contratación de la Ejecución de las Obras de «Ordenación del Recinto del Castillo y Restauración del Alhori, 2ª FASE» a la U.T.E. Doria Ecsa y Construcciones Olmo Cecilia S.L. por el precio de 1.779.111,15 euros, más 284.657,69 euros de IVA.

Montilla a 17 de marzo de 2009.—El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

**MONTEMAYOR**

Núm. 3.126

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Mejoras Puntuales de Caminos Agrícolas en Montemayor, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montemayor.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Ayuntamiento.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Contrato de Mejoras Puntuales de Caminos Agrícolas en Montemayor.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 118.534,48 euros y 18.965,52 euros de I.V.A.

**5.- Adjudicación provisional.**

- a) Fecha 24 de marzo de 2009.
- b) Contratista: JICAR, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 118.534,48 euros y 18.965,52 euros de I.V.A.

En Montemayor a 24 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

**LUCENA**

Núm. 3.271

**ANUNCIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE «REHABILITACIÓN COMERCIAL EN ÁREA DEL CENTRO HISTÓRICO, PAVIMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EN C/ SANTIAGO (ENTRE C/ ANCHA Y C/ ÁLAMOS)».**

**1.- Entidad convocante:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: OB-39/09.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Obras de rehabilitación comercial en área del centro histórico, pavimentación y dotación de nuevas infraestructuras en C/ Santiago (entre C/ Ancha y C/ Álamos).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

267.240,92 euros, excluido IVA, mejorable a la baja.

**5.- Garantía Provisional:**

No.

**6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo, Pasaje Cristo del Amor, 1-1º
- c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- d) Teléfono: 957-500490.
- e) Fax: 957-591119.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de oposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: No.

**8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el punto 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

#### 9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio: Plaza Nueva, 1.

b) Localidad: Lucena (Córdoba).

c) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural, después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas a continuación del acto de calificación, en el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

d) Hora: A las 9'00 horas.

#### 10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 250,00 euros.

#### 11.- Perfil del contratante:

<http://www.aytolucena.es/contratacion>.

Lucena, 26 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## OTROS ANUNCIOS

### MANCOMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL GENIL PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Presidencia

Núm. 2.987

Cumpliendo lo dispuesto en los arts. 48, 55 y 57 de nuestras Ordenanzas se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de ésta Comunidad de Regantes, cita en Avda. Aulio Cornelio Palma nº 50-A de Palma del Río el día 28 de abril próximo a las 18 horas en primera convocatoria ó a las 19 horas en segunda, para adoptar los acuerdos precedentes respecto a la siguiente:

#### Orden del Día

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria general correspondiente al pasado año de 2008.
3. Examen y aprobación si procede, de los gastos realizados en el ejercicio económico de 2008, así como su cuenta de resultados, que presentará la Junta de Gobierno.
4. Informe Junta de Gobierno sobre próxima Campaña de Riegos.
5. Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 18 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 19 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 10 de marzo de 2009.— El Presidente, Fdo. : Francisco L. González Martín.

### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES LA CARLOTA (Córdoba)

Núm. 3.000

Doña Rafaela Crespín Rubio, Presidenta del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que la Junta General del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2008, aprobó la modificación del artículo 4 de las Bases Generales Regulatoras de la Con-

cepción de Subvenciones con destino a Deportes. El artículo queda redactado de la forma que es transcrita a continuación:

«4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Patronato, en el Registro del Patronato o en su defecto en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y dirigidas a la Presidenta del Patronato. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en la oficina del Patronato Municipal de Deportes situada en el Centro Deportivo Municipal, en Avenida del Deporte S/N.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

#### ASIMISMO HACE SABER:

Que la Junta General del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2009, aprobó la modificación de los artículos 8 y 9 de las Bases Generales Regulatoras de la Concesión de Subvenciones con destino a Deportes. La redacción de los artículos queda de la forma que es transcrita a continuación:

«8.- Criterios de Valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Número de beneficiarios: 20 puntos.

- Interés del proyecto: 40 puntos.

- Viabilidad del proyecto e implantación de más de dos años: 10 puntos.

- Grado de implicación con las actividades municipales: 20 puntos.

- Carácter innovador: 10 puntos.

La inclusión de otro criterio, junto con la puntuación correspondiente, vendrá determinada en la convocatoria correspondiente.»

9.- Instrucción del procedimiento.

//...//

La ayuda concedida será como máximo de 9.000 €, entre las tres líneas de subvención, pudiendo ser tanto económica como de recursos humanos o materiales.

//...//»

La Carlota, a 16 de marzo de 2009.—La Presidenta, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

### COMUNIDAD DE REGANTES ZONA GENIL-CABRA SANTAELLA (Córdoba)

Núm. 3.371

#### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Cooperativa Olivarrera Ntra. Sra. Del Valle, sita en calle Villargallegos, en la localidad de Santaella, el jueves día 30 de abril de 2.009, a las 18'30 horas en primera convocatoria y a las 19, en su caso, en segunda; al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º.- Informes del Presidente de la Comunidad y de las Colectividades; adopción de los acuerdos que procedan.

3º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2008 que presenta la Junta de Gobierno.

4º.- Aprobación, si procede, de las Cuentas de la Campaña 2008, así como de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para la Campaña 2009.

5º.- Renovación de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de esta Comunidad.

6º.- Ruegos y Preguntas.

Santaella, 23 de marzo de 2009.— El Presidente, Cristóbal Lovera Prieto.